

*LICEO CAMPESTRE
MONTPELLIER*

Educación para el Mundo



*MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
VIGENCIA LECTIVA*

2026.





Contenido

| | |
|--|----|
| RESOLUCIÓN..... | 6 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 6 |
| AÑO 2026..... | 6 |
| CONSIDERANDO..... | 6 |
| RESUELVE:..... | 8 |
| CAPÍTULO 1 | 10 |
| PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA E IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO..... | 10 |
| Presentación..... | 10 |
| FINES Y FUNDAMENTOS | 11 |
| ¿Qué es el Manual de Convivencia? | 11 |
| Objetivo..... | 11 |
| Propósito | 11 |
| Alcances de este Manual De Convivencia..... | 12 |
| Identificación..... | 12 |
| Símbolos Institucionales:..... | 13 |
| HIMNO..... | 13 |
| Uniforme y su uso adecuado..... | 14 |
| FUNDAMENTACIÓN | 16 |
| Visión..... | 16 |
| Misión | 16 |
| OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 17 |
| Objetivo General | 17 |
| Objetivos Específicos | 17 |
| MARCO LEGAL | 18 |
| LEY 1098 | 23 |
| LEY 1335 DE 2009..... | 24 |
| LEY 1146 DE 2007 | 24 |
| CÓDIGO PENAL COLOMBIANO | 24 |
| TERMINOS Y DEFINICIONES..... | 24 |



| | |
|--|----|
| Decreto 1075 de 2015..... | 25 |
| Otros términos importantes..... | 26 |
| CAPÍTULO 2..... | 27 |
| LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 27 |
| Los Estudiantes..... | 28 |
| Ideal de estudiante..... | 28 |
| Derechos de los estudiantes..... | 28 |
| Derechos, garantías especiales y medidas de permanencia para estudiantes gestantes, lactantes y con incapacidades médicas específicas..... | 29 |
| Garantías institucionales..... | 29 |
| Medidas de protección frente a convivencia escolar..... | 30 |
| Corresponsabilidad familia–institución..... | 30 |
| Deberes y responsabilidades de los estudiantes..... | 30 |
| Prohibiciones para los estudiantes..... | 31 |
| Estímulos para los estudiantes..... | 32 |
| De los Padres de Familia y/o Acudientes..... | 32 |
| Derechos de los padres de familia..... | 32 |
| Deberes de los padres de familia o acudientes..... | 33 |
| Canales Oficiales de Comunicación Institucional..... | 35 |
| Deber de padres..... | 36 |
| Los Egresados..... | 36 |
| Derechos de los Egresados..... | 36 |
| Deberes de los Egresados..... | 36 |
| Los Docentes..... | 36 |
| Perfil del Docente..... | 37 |
| Derechos de los Docentes..... | 37 |
| Deberes de los Docentes..... | 37 |
| CAPÍTULO 3..... | 38 |
| ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL..... | 38 |
| Gobierno Escolar..... | 38 |



| | |
|--|----|
| Perfil del Directivo Docente..... | 38 |
| (Rector, Coordinador, Director de Grupo de Gestión o similar)..... | 38 |
| Rectoría | 38 |
| El Consejo Académico..... | 42 |
| El Comité de Convivencia..... | 43 |
| Funciones del Comité de Convivencia | 43 |
| Comité de Evaluación y Promoción | 44 |
| El Consejo de Estudiantes | 47 |
| Consejo de Padres de Familia | 49 |
| CAPÍTULO 4 | 52 |
| INSCRIPCIONES Y MATRÍCULAS..... | 52 |
| CAPÍTULO 5 | 58 |
| ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y CONSIDERACIONES DE DISCIPLINA | 58 |
| Comportamiento Dentro y Fuera de la Institución..... | 58 |
| Aplicación del enfoque diferencial en medidas pedagógicas y convivenciales..... | 63 |
| Responsabilidad civil de nuestra institución educativa sobre los bienes..... | 71 |
| personales de los educandos..... | 71 |
| En cuanto al horario y asistencia y puntualidad a las actividades escolares..... | 72 |
| Convivencia escolar | 74 |
| Cátedra Institucional de Salud Emocional y Bienestar Escolar | 75 |
| Objetivos..... | 75 |
| Implementación | 75 |
| Evidencias | 75 |
| PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA..... | 76 |
| Atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar | 76 |
| Ruta De Atención Integral Montpelliiana..... | 76 |
| CAPÍTULO 6 | 80 |
| SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)..... | 80 |
| Concepto, Objetivos y Criterios de Evaluación | 80 |
| Introducción | 80 |



| | |
|---|----|
| Objetivos..... | 80 |
| MARCO LEGAL SIEE..... | 81 |
| RESOLUCION RECTORAL..... | 81 |
| RESUELVE:..... | 82 |
| Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes | 82 |
| Criterios de evaluación | 83 |
| Escala de valoración institucional..... | 84 |
| Preescolar | 84 |
| Básica Primaria, Secundaria y Media | 84 |
| Desempeño Superior..... | 85 |
| Desempeño Alto..... | 86 |
| Desempeño Básico | 86 |
| Desempeño Bajo | 86 |
| Desempeño Insuficiente..... | 87 |
| PROMOCIÓN..... | 87 |
| MECANISMOS PARA LA DEFINICIÓN, LA CREACIÓN Y LA SOCIALIZACIÓN DEL SIEE..... | 88 |
| CAPÍTULO 7 | 89 |
| PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRUEBAS DE ESTADO..... | 89 |
| Reglamentación del servicio social obligatorio..... | 89 |
| Obligatoriedad..... | 89 |
| OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... | 89 |
| Objetivo general:..... | 89 |
| Objetivos específicos: | 89 |
| Reglamento interno del proyecto servicio social | 89 |
| Estímulos al proyecto servicio social | 90 |
| Sanciones al proyecto servicio social..... | 90 |
| AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... | 90 |
| Acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes..... | 91 |
| MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN | 91 |



| | |
|--|-----|
| Conducto regular:..... | 91 |
| MECANISMOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES- | 92 |
| PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) | 92 |
| Protocolo Institucional de Atención, Seguimiento y Evaluación PIAR..... | 93 |
| Ruta interna..... | 93 |
| Articulación con convivencia (Cap. 5):..... | 94 |
| GRADUACIÓN BACHILLER ACADÉMICO..... | 94 |
| CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES: (DECRETO 1290, ARTICULO 11 Y 18 NUMERAL 11)..... | 94 |
| PRUEBAS DE ESTADO | 94 |
| MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE. | 95 |
| Acciones de la Rectora | 95 |
| Comisión de Evaluación y Promoción..... | 95 |
| Responsables..... | 96 |
| Coordinador de Convivencia:..... | 96 |
| Coordinador Académico:..... | 96 |
| CAPÍTULO 8 | 97 |
| DISPOSICIONES FINALES | 97 |
| 1. Definiciones..... | 97 |
| 2. Sistema Institucional de PQRS..... | 98 |
| Canales de radicación..... | 98 |
| Clasificación y responsable de respuesta | 99 |
| Clasificación | 99 |
| Términos de respuesta..... | 99 |
| 3. Interpretación del MANUAL de convivencia | 99 |
| Referencias Bibliográficas | 101 |



RESOLUCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2026

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2026.

La Rectora, como Representante de la Comunidad Educativa, y el Consejo Directivo como instancia superior del LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER; en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que como fundamento principal en nuestro pilar jurídico, que la actual Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en respeto a derechos humanos, a la paz y en función de la democracia; y que su artículo 68 superior, indica que los padres pueden elegir, la educación que desean para sus hijos, y que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, señala que al firmar el manual de convivencia escolar, los padres están aceptando el mismo. Que, además, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. (Ver: Artículo 2.3.3.1.4.4 Decreto 1075 de 2015). Y que, a su vez, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 de 1994; señala como función del Consejo Directivo, la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas actuales vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y también acorde al (Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 de 2015). Aunado a ello, el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, a voces también del (Artículo 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015). Y que seguidamente, el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Entre otros, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de Policía o Convivencia Ciudadana, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015). Y finalmente, recordando que la Sentencia Ratio T - 478 de 2015, (Caso Sergio Urrego), ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia, en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, para promover, el pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes, manteniendo el especial cuidado que exigen los menores de 14 años de edad, a voces del artículo 209 del Código Penal, y normas afines.

2. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 087 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013. Decreto 3011 de 1997, en lo relativo a la Educación para adultos; Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, Decreto 1470 de 2013 y Decreto 1421 de 2017, Decreto 1075 de 2015.

En la medida de la capacidad de infraestructura; idoneidad y experticia de los educadores y del equipo interdisciplinario de nuestro colegio privado, y siempre que NO riña con el artículo 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y demás afines 18; 20 numeral 1 y 47 de ley 1098 de 2006. En lo relativo a la Inclusión de educandos con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Pues se debe estricto acato a la ley, antes que a los decretos y a la jurisprudencia y se debe sometimiento a la decisión, intervención, análisis y actuación, del comité interdisciplinario, para dichos temas. Ver: Corte Constitucional, Sentencia T - 532 del 18 de diciembre del año de 2020.

3. Que se debe dotar al LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER; de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

4. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados, en nuestra institución educativa.

5. Que el LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER; debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social, moral y espiritual, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

6. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo. Decreto 1075 de 2015.

7. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Que nuestro Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad Educativa, (La Rectora, Los educandos, Ex –

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar del LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER". Órgano, que solo es superado en instancia, según lo establece, la Ley 115 de 1994, por la asamblea de padres de familia, en pleno.

Este manual de convivencia escolar, contiene para 2026; los anexos pertinentes del P.E.I., currículo, plan de estudios, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y Protocolo de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) según ley 1421 para que se desarrollen los demás ajustes, dirigidos a brindar licitud, legalidad, y ajuste armonioso con la actual situación.

Que el Contenido del presente Manual de Convivencia Escolar, es fruto de la concertación democrática representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22, de ley 1620 de 2013, y Decreto 1075 de 2015; aprobado en Consejo Directivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia Escolar, en el cual, taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, del LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER.

TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa, como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia

CUARTO: El presente Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

- ✓ **Debido Proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.
- ✓ **Presunción de Inocencia:** Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
- ✓ **Presunción de Buena Fe:** Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, del LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
- ✓ **Presunción de veracidad:** Las autoridades de nuestra institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.
- ✓ **Principio de Legalidad:** Los educandos, solo serán accionados reconvenidos y sancionados, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- ✓ **Principio de Favorabilidad:** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.
- ✓ **Principio de Impugnación:** Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
- ✓ **Principio de Publicidad Procesal:** Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
- ✓ **Principio de Solidaridad Interna:** Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
- ✓ **Principio de Resolución de la Duda:** “In Dubio Pro Educando”. La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.
- ✓ **Corresponsabilidad:** Definido en el Código de la Infancia y la Adolescencia como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ **Autonomía:** Consiste en que cada persona es auto determinante para optar por las propias escogencias en función de las razones del mismo, es decir, que al hacer uso de la autonomía, cada quien conduce su vida en concordancia con sus intereses, deseos y creencias (Jonson citado por Castillo,1999) (5).
- ✓ **Diversidad:** Reconoce a las familias, sus características, sus saberes, dinámicas, potencialidades y expectativas desde una relación horizontal entre la familia y la escuela, con el fin de favorecer el desarrollo, la protección y la atención integral de niñas, niños y adolescentes y la inclusión y equidad de todas las familias
- ✓ **Integralidad:** Consiste en que cada persona es auto determinante para optar por las propias escogencias en función de las razones del mismo, es decir, que, al hacer uso de la autonomía, cada quien conduce su vida en concordancia con sus intereses, deseos y creencias (Jonson citado por Castillo,1999) (5).

Educación inclusiva

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover el desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (secretaria de Educación-Decreto 1421 de 2017).

Enfoque diferencial

El enfoque diferencial es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de

| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  | <i>Liceo Campestre Montpellier</i> |  |
| | Manual de Convivencia | Versión 2026 |

barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades. (ICBF 2024).

QUINTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y será socializado a los padres de familia con la matrícula correspondiente.

SEXTO: Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para el LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER para el año lectivo de 2026.

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA E IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Presentación

En este MANUAL de Convivencia se asumen como punto de partida los anhelos de la comunidad en relación con la democracia, la búsqueda del bien común y de una nueva ciudadanía en el marco de la legislación y la institucionalidad colombiana. Por lo tanto, es una herramienta que orienta el ejercicio de la libertad y la práctica de los derechos, deberes y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, de forma que generen procesos que posibiliten la formación de personas con actitudes y valores que enriquezcan el diario convivir en la institución, en la familia y en la sociedad, y que propendan a la construcción de la paz.

Para la comunidad educativa del LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER, tiene el propósito de crear un orden, un gobierno y mantener la armonía en la comunidad educativa, por lo tanto, se hace necesario plantear lineamientos que conlleven a una sana convivencia, donde se puedan observar los logros progresivos del crecimiento en formación de la autodisciplina en el desarrollo estructural de la personalidad y el carácter integral de quienes lo conforman.

Además de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro y para que cada día representan más la imagen de personas con valores desde lo espiritual a lo natural, actuando con coherentemente con la misión y la filosofía de la formación recibida basada en la paciencia, el amor, el perdón, el amor y la justicia, la sencillez y la humildad, así como la responsabilidad con la cual nos hemos comprometido.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, Jurisprudencia vigente y aplicable a cada caso, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29º Superior y artículo 26º de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia).

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el Canon de comportamiento, ejemplo y testimonio de un o una estudiante valioso(a), con identidad, con carácter, que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: “el testimonio de vida en referencia a los valores y una moral de integralidad que nos guía con visión de futuro”. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los y las estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias e la corte constitucional a ese respecto, de tal forma que para el presente Manual de Convivencia en obediencia al artículo 7 de la ley de Infancia 1098, los y las estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15 de la ley 1098. (ST.527/95 – SC.555/94 – ST. 402/92).

Objetivo

Todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo. (Art. 87. Ley 115).

Propósito

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos, lo deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional. El Manual de Convivencia explica el orden jerárquico de las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes, compromisos de los diferentes estamentos de un centro educativo, recursos que permiten a la institución:

1. Conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.
2. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos basados en los fundamentos Bíblicos y de ley.
3. Comprender la convivencia como una necesidad para el desarrollo de sus potenciales físicas e intelectuales.
4. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

5. Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.
6. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social, basados en las enseñanzas de la Biblia como Manual de Vida.
7. Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental de los estudiantes.
8. Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes y los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la sociedad.
9. Agotar todos los procedimientos que sobre formación humana están contemplados antes de asignar procesos disciplinarios no favorables al estudiante.
10. Establecer normas básicas para el buen funcionamiento de la Institución con la participación de directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo y de servicio.
11. Propiciar ambientes que favorezcan la construcción de valores en beneficio del desarrollo individual y grupal.
12. Orientar al estudiante para que llegue a ser responsable de sí mismo y luego de otros basados en normas éticas y morales.
13. Impulsar el espíritu de vida comunitaria con responsabilidad, participación, servicio y amor.
14. Buscar estrategias formativas en la solución de conflictos.
15. Aplicar el debido proceso de acuerdo a cada comportamiento que afecte la sana convivencia de los y las estudiantes.

Alcances de este Manual De Convivencia

El manual rige para todas las personas que estén dentro del Colegio pertenezcan o no a la comunidad educativa, para los miembros de la comunidad educativa (aún en las zonas aledañas al Colegio) y en cualquier lugar en el que el miembro de la comunidad esté representando a esa institución.

A las personas adultas pertenecientes o no a la comunidad educativa que estén dentro de las instalaciones y no respeten el manual de Convivencia, se les podrá pedir que se retiren, empleando la persuasión o por medio de la autoridad competente. Tanto las normas como las consecuencias contempladas en este manual son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y aplican por igual a todos ellos.

Identificación

El Liceo Campestre Montpellier es una institución educativa de carácter privado que presta el servicio de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media. Somos una institución que ofrece a la sociedad una propuesta educativa innovadora autodidacta, asistida con promoción flexible, que tiene como objetivo la formación integral del estudiante a nivel académico hasta la profundización de las áreas deportiva, científica, artística, lingüística y espiritual. El colegio estará comprometido con los estudiantes en cada uno de los enfoques, a través de nuestro modelo, bajo el lema **“Educación para el mundo”**.



| | |
|---------------------|---|
| Modalidad: | Académica |
| Calendario: | A |
| Especialidad: | Innovación Educativa Autodidacta, Personalizada. |
| Jornada: | Completa |
| Adscrito a: | Secretaría de Educación del municipio de Chía – Cundinamarca. |
| Título que expide: | Bachiller Académico |
| Carácter: | Mixto |
| Dirección: | Calle 26, Carrera 9 – Camino La Floresta, Chía – Cundinamarca |
| Teléfonos: | 3044340902 |
| Correo electrónico: | liceocampestremontpellier@gmail.com |
| Página web: | www.montpellier.edu.co |

Símbolos Institucionales:

BANDERA



ESCUDO



HIMNO

CORO

Montpellianos! Cantad la memoria
 Del coraje y virtud de estudiar
 Que dejan tan inmensa gloria
 Quien dedica su vida a enseñar.

ESTROFA I

¡Es Arte! La intrépida guerrera
 ¡Es Ciencia! Quien busca la verdad
 ¡Es Arte! Que en Dios la vida espera
 Creando caminos hacia la Libertad.

ESTROFA II

Las naciones unidas como hermanas
 Bajo un cielo lleno de esplendor
 El idioma fecundo en las almas
 Frutos de oro, de miel y de amor.

ESTROFA III

Montpelliano valeroso se levanta
 Forjando en la historia
 Deportista que poderoso canta
 Su marcha triunfante hacia la libertad.



Uniforme y su uso adecuado

El uniforme de nuestra Institución educativa privada, es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

Los educandos matriculados, en el LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, se llama así, porque, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”.

El uniforme deportivo para niños y niñas, está compuesto por:

- ✓ Sudadera azul con franjas doradas
- ✓ Buzo azul. Brazo derecho franjas doradas, brazo izquierdo banderas.
- ✓ Camiseta azul oscura tipo polo.
- ✓ Pantalón azul oscuro
- ✓ Tenis azul oscuro o blancos completamente.

Sudadera



Pre- Deportivo



Natación



Mujeres: No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, el maquillaje permitido será moderado y decoroso, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes.

Lo anterior, recordándole a las alumnas mayores de 14 años de edad, que interactúan con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, que imitan sus conductas estéticas como modelos de imitación

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

irracional a seguir; recordando a las estudiantes y a sus acudientes que, NO son los únicos sujetos de derechos en nuestro colegio, sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, interactúan con menores de 14 años de edad que, NO pueden ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento por parte de mayores de 14 años de edad, además, los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

Hombres: Preferiblemente el Cabello corto (clásico), y aunque se permitirá, largo en su extensión, en acato y respeto por su libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, se aclara, que debe el alumno o educando, llevar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa, aseada y digna, su cabello, sin importar, el largo de su extensión, dado que, es ejemplo de decoro y de buenas costumbres para los niños menores de 14 años de edad escolarizados.

NO se permite el uso de aretes demasiado grandes que puedan ser motivo de accidentes o enredos causando daños físicos, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes exagerados, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los educandos hombres, recordándoles a sus padres, a sus acudientes, que sus hijos mayores de 14 años interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente, y puede llegar a emerger una afectación de derechos a terceros, por inducción o constreñimiento.⁴⁶ (artículo 2348 del código civil y artículo 139 de ley 1098 de 2006).

Cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del educando y estar en perfecto estado y pulcritud. Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución educativa privada, debe portarse con el debido respeto y decoro, tanto dentro como fuera del Colegio y no se pueden realizar modificaciones particulares o personalizaciones, a éste.

Los educandos, deben abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme. Para el caso de las niñas, o adolescentes mujeres, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme. En el caso de los educandos hombres, el cabello debe llevarse aseado, largo o corto, pero debidamente peinado, decoroso, recogido y aseado en estilo formal.

De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al educando, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de grupos radicales o de tribus urbanas, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad.

De igual manera, elementos, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad. Que particularicen al individuo como miembro de alguna denominación de tribus urbanas o ciber tribus o barras bravas.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente manual de convivencia escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

La chaqueta de la “Promoción”; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

Recordemos a los padres de familia, acudientes y autoridades pertinentes, que EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, no es un atributo absoluto, ni mucho menos un derecho, absoluto, pues el artículo 13 de la carta política es claro y preciso al declarar taxativamente que, NO existen estudiantes con supra – derechos, o con más derechos que, los demás, todos los estudiantes son iguales, en nuestro colegio.

Toda vez que el educando y sus padres o acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, al matricularse y firmar el contrato contractual, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual de convivencia, están en absoluta libertad, y pueden retirar al educando de nuestra Institución educativa privada.

FUNDAMENTACIÓN

Visión

Ser reconocidos como una institución educativa de excelencia, donde cada estudiante, es guiado por los valores y principios cristianos, lo cual permitirá desarrollar al máximo su potencial en cada uno de los enfoques artístico, lingüístico, científico, deportivo y espiritual. Formaremos estudiantes globales, creativos, críticos y comprometidos, con las herramientas tecnológicas necesarias para enfrentar los desafíos del futuro.

Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes a través de una propuesta educativa personalizada, fundamentada en principios cristianos, que fomente el desarrollo de sus talentos en cinco enfoques clave: artístico, lingüístico, deportivo, espiritual y científico, preparándolos para ser líderes con valores, conocimiento, propósito y responsabilidad Ambiental.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Propiciar la convivencia y la autonomía entre los miembros de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, buscando desarrollar habilidades que generen una sana convivencia, Integrando una verdadera familia educativa, a través de una educación de calidad, que sea garante de la formación de personas e individuos, comprometidos integralmente con la vida, la familia y la sociedad como muestra de su desarrollo integral como persona.

Objetivos Específicos

- a. Determinar los procesos que garanticen el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier.
- b. Describir los valores y actuaciones que garanticen la sana convivencia y el sentido de pertenencia de todos los miembros de la familia Montpelliana.
- c. Presentar a la comunidad educativa los lineamientos generales de la institución que permita una sana convivencia social, basándose en los principios de conciliación.
- d. Aplicar los mandatos de la constitución nacional, del código de infancia y adolescencia, de la Ley 115 del 1994, del decreto 1860 de 1994, del decreto 1290 de 2009, de la ley 1620 de 2013 y otras.
- e. Propiciar programas que apoyen el desarrollo de un buen nivel de autoestima, autonomía, responsabilidad, e identidad en la comunidad educativa.
- f. Resaltar el derecho a la vida sin discriminación por razones de género, nacionalidad, raza, lengua, sexo, religión, opinión.
- g. Abrir espacios de concientización que fomenten las sanas costumbres y eviten la violencia escolar.
- h. Plantear estrategias que generen responsabilidad, en la comunidad educativa.
- i. Desarrollar en los estudiantes hábitos de trabajo, investigación, honradez, responsabilidad, puntualidad, disciplina, autodisciplina y veracidad, así como las habilidades y destrezas.
- j. Desarrollar programas que apoyen la convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar.
- k. Generar planes y proyectos que se enfoquen en la educación sexual, en la prevención de embarazos no deseados y métodos de anticoncepción.
- l. Propiciar que cada estudiante considere suyo todo el trabajo y el mérito de sus logros, que sea el responsable directo de todas sus acciones y sus consecuencias.
- m. Estructurar y desarrollar los procedimientos que deben seguirse para determinar las consecuencias.
- n. Formar estudiantes con una actitud reflexiva, crítica, autocrítica, democrática y participativa frente a los acontecimientos científicos, tecnológicos, culturales, políticos y sociales.
- o. Formar un estudiante integral con bases en principios, valores que construyen seres humanos éticos capaces de tomar decisiones en cuanto a sus comprensiones de la fe y elección espiritual coherente y la filosofía institucional que profesamos, como vital ejemplo del alto contenido de su moral, reflexión y ejemplo de sencillez sobresaliendo como excelentes estudiantes en todas las áreas de la educación y en general de la sociedad como resultado de una educación y formación con alto contenido en valores y principios.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

MARCO LEGAL

La Comunidad Educativa del LICEO CAMPESTRE MONTEPELLIER, Conformada por Directivos Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Preescolar Primaria y Secundaria, dan a conocer a través de éste presente documento los fines y las normas que definen los Derechos y Compromisos de los alumnos y las Alumnas, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. De tal forma, dando estricto cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional: Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

La Constitución Política de nuestro país establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16,18, 19, 27, 67 y 68).

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Al interpretar el artículo de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17 todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los y las estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

Todas las normas contenidas en este MANUAL son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, y la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Por lo cual en este marco se identifica la normatividad en la que se soporta el presente MANUAL de Convivencia a nivel general, especificando temas puntuales dada su importancia:

- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70 y 95.
- ✓ Ley 115 de 1994 Ley General de Educación en sus artículos 73, 87, 94, 97 y 144.
- ✓ Ley 12 de enero 22 de 1991, Convención internacional sobre los derechos de la niñez.
- ✓ Decreto 1860 de agosto de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, Artículo 17.
- ✓ Decreto 1108 de 1994, que sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Capítulo III, “Porte y consumo de estupefacientes”. Artículo 9: “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.
- ✓ Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995, por el que los establecimientos privados de educación formal adoptan el reglamento general para definir tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 4210 de 1996, Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.
- ✓ Decreto 2247 de 1997, sobre el servicio educativo en el preescolar.
- ✓ Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.
- ✓ Ley 1014 del 2006, para el fomento a la cultura del emprendimiento.
- ✓ Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, artículos 10, 15, 26, 28, 39, 43
- ✓ Decreto 1290 de 16 de abril de 2009, que reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. (...) Así mismo, establece la escala de valoración, de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación”.



- ✓ Ley 1453 de 2011, ley de seguridad ciudadana, “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad (...) La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”. Artículo 94: “Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.
- ✓ Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, sobre la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, sobre el desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente" .

- ✓ Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educativo
- ✓ Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz (...) La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”.
- ✓ Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.
- ✓ Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario de educación.
- ✓ Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.
- ✓ Ley 2025 del 23 de julio de 2020.
- ✓ Corte Constitucional, Sentencia T – 532 del 18 de diciembre de 2020.
- ✓ Ley 2170 de 2021. Regulación de los celulares en las aulas.
- ✓ Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.
- ✓ Ley 2205 de 2022.
- ✓ Ley 2216 del 23 de junio de 2022.
- ✓ Decreto 1411 del 29 de julio de 2022.

Además, las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

- ✓ Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo y de Convivencia.
- ✓ Sentencia T-024 de 1996, sobre el derecho a la educación.



- ✓ Sentencia T-519 de 1992: la Corte Constitucional mencionó que "[...] A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios".
- ✓ Sentencia SC-481 de 1998: al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, este es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros".
- ✓ Sentencia T-569 de 1994: la educación, como derecho fundamental, conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.
- ✓ Sentencia 002 de 1992: las personas tienen derechos y deberes (como las dos caras de una moneda), pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.
- ✓ Sentencia 037 de 1995: la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.
- ✓ Sentencia T-366 de 1997: el proceso educativo exige al establecimiento el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa, y la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
- ✓ Sentencia T-421 de 1992, sobre la negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994)
- ✓ Sentencia T-092 de 1994, sobre la libertad de cátedra y enseñanza
- ✓ Sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional de Colombia, sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El Manual debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley. Debe contener además, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los y las estudiantes, debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra Institución, debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución, debe establecer los compromisos de los miembros de la comunidad, conocidos y asumidos en el momento de la matrícula y como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia se realiza bajo los principios filosóficos Institucionales con un trabajo de equipo y la participación amplia de los estamentos de la Comunidad Educativa que lo integran. El presente Manual está en proceso de constante actualización por lo tanto convocamos a los lectores y participantes quienes se involucran activamente a través de reflexiones individuales y colectivas, presentando propuestas para la solución o mejoramiento en acciones conductuales y comportamentales en la sana convivencia educativa. Es así que como mediadores se realizará un debido proceso, en busca de estrategias que ayuden a la solución de conflictos según los arts. 73 y 87 ley 115, decreto 1860 art.17. Decreto 1290 de 15 de abril de 2009, acuerdo 04 y decreto 1286 del 27 de abril del 2005 y 1098 Ley de Infancia de noviembre de 2006, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en el cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, con el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

La Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" estableció el régimen de las libertades religiosa y de cultos, con el fin



de consagrar un ordenamiento común para todas las religiones y cultos, y fijar el régimen jurídico básico para las distintas religiones y confesiones religiosas. Como lo señaló la Corte en la sentencia C-088 de 1994 por medio de la cual se efectuó el examen previo de constitucionalidad de la Ley “Se trata del establecimiento de un marco jurídico, que consagra las garantías básicas para que todas las personas, como individuos o como comunidades religiosas o como comunidades de fieles, seguidores o creyentes, puedan desarrollar libremente de modo organizado o espontáneo sus actividades religiosas”.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragar. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

LEY 1098

De la cual se hace énfasis en los siguientes artículos con todas las implicaciones subsiguientes:

- ✓ Artículo 12. Perspectiva de género.
- ✓ Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades.
- ✓ Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- ✓ Artículo 18. Derecho a la integridad personal.
- ✓ Artículo 20. Derechos de protección.
- ✓ Artículo 26. Derecho al debido proceso.
- ✓ Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- ✓ Artículo 39. Obligaciones de la familia.
- ✓ Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- ✓ Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- ✓ Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Artículo 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- ✓ Artículo 67. Solidaridad familiar. El Estado reconocerá el cumplimiento del deber de solidaridad que ejerce la familia diferente a la de origen, que asume la protección de manera permanente de un niño, niña o adolescente y le ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo armónico e integral de sus derechos.
- ✓ Artículo 68. De la Constitución Política. -Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

LEY 1335 DE 2009.

Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

LEY 1146 DE 2007.

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

- ✓ **Artículo 25. Acción y omisión.** La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.
- ✓ **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.** Modificado por el art. 5, ley 1236 de 2008. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5). **Expresión subrayada declarada Exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-876 de 2011.**
- ✓ **Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.** Modificado por el art. 11, Ley 1453 de 2011.
- ✓ **Artículo 378. Estímulo al uso ilícito.** El que en cualquier forma estimule o propague el uso ilícito de drogas o medicamentos que produzcan dependencia.
- ✓ **Artículo 381. Suministro a menor.** El que suministre, administre o facilite a una menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla.

Todas las normas y sentencias de la corte constitucional, tenidas en cuenta en este numeral, constituyen el soporte normativo de este MANUAL de Convivencia y, por ende, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 no van en contra de los procesos y procedimientos que dirigen la actuación de la institución educativa.

Las actuaciones académicas, disciplinarias o de convivencia escolar en el Liceo Campestre Montpellier se realizan bajo un debido proceso que parte de la interpretación de un derecho constitucional (Art 29). En este MANUAL de Convivencia se encuentran los elementos que materializan y hacen efectivos este derecho.

TERMINOS Y DEFINICIONES.

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual de convivencia escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.5; 4.2.5.

Definiciones. Para efectos del presente Título se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Otros términos importantes.

- **DERECHO:** Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.
- **DEBERES:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.
- **COMPORTAMIENTO:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.
- **DISCIPLINA:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad. Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.
- **CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.
- **AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.
- **LIBERTAD:** Facultad humana de determinar sus propios actos.
- **ESTIMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.
- **CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.
- **RESPONSABILIDAD:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.
- **SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.
- **NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.
- **REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.
- **VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.
- **AUTOESTIMA-AUTOCONCEPTO:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.
- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.



- **ACOSO ESCOLAR:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra educandos, o por parte de educandos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los educandos, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **EDUCANDO:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.
- **EDUCADOR:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

CAPÍTULO 2

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La constituyen las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa de nuestro Colegio está conformada por:

- Estudiantes matriculados
- Padres de familia o acudientes
- Directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo
- Personal de servicios generales
- Egresados
- Representantes de la comunidad

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Los Estudiantes

Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del municipio y los reglamentos del Colegio.

Ideal de estudiante

El estudiante del Liceo Campestre Montpellier debe ser autónomo, con las siguientes características de MANUAL con los valores institucionales:

1. Es un estudiante que busca los medios y no las excusas, y su trabajo es equivalente a sus expectativas y a su planeación.
2. Es un estudiante que sabe planear y cumplir con lo que se propone.
3. El estudiante autónomo es respetuoso, educado y tolerante.
4. Tiene sentido de pertenencia, está orgulloso y contento de pertenecer al Colegio, es colaborador hacia los otros estudiantes y hacia el Colegio.
5. Estudiante con propósito que impacta positivamente a la comunidad y sociedad en
6. general.
7. Estudiante con equilibrio emocional, social y espiritual.

Derechos de los estudiantes

Como integrante de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, el estudiante tiene derecho a:

1. A ser tratado con respeto y dignidad. Recibir una formación y una orientación integral, de MANUAL con la filosofía de la institución y el proyecto educativo institucional.
2. Recibir un trato cortés justo y amable.
3. Disfrutar de los servicios educativos y bienestar estudiantil, que ofrezca la institución.
4. Utilizar normal y racionalmente los recursos físicos, humanos, didácticos y deportivos, de que disponen el establecimiento.
5. Exigir respeto y buen trato de los compañeros y demás integrantes de la institución.
6. Ser escuchados antes de ser sancionados, con el fin de hacer las aclaraciones necesarias.
7. Ser atendido por los integrantes de la institución, cuando sea requerido.
8. Conocer oportunamente el seguimiento evaluativo, antes de ser consignado en las plantillas y solicitar revisión, cuando lo crea necesario.
9. Solicitar y obtener permisos, de MANUAL a las diferentes circunstancias en que se pueda encontrar.
10. Elegir y ser elegido para presentar a sus compañeros en los distintos comités y actividades del colegio.
11. Tener derecho a la libertad de expresión, discusión y análisis que conduzca a la verdad, dentro de los principios de democracia, y entera responsabilidad.
12. Tener derecho a que se le programen y realicen las actividades de refuerzo y recuperación en las distintas áreas del conocimiento.
13. Revisar los procesos evaluativos y de recuperación, cuando la inasistencia sea justificada.
14. Participar en las actividades programadas por la institución.
15. Planear con los docentes de cada área, los periodos o fechas para evaluaciones, trabajos, investigaciones,

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

consultas, entre otros. Con el fin de evitar acumulación en la misma.

16. Respetar sus ideas filosóficas, religiosas, y políticas.
17. Todos los que establezca la ley.

Derechos, garantías especiales y medidas de permanencia para estudiantes gestantes, lactantes y con incapacidades médicas específicas.

Protección integral y garantía de permanencia escolar de estudiantes gestantes, lactantes y con incapacidades médicas específicas.

En concordancia con los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, enfoque diferencial, educación inclusiva, equidad de género y no discriminación, el LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER garantiza la continuidad, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo de las estudiantes en estado de embarazo, período de lactancia y de aquellos estudiantes que presenten incapacidades médicas temporales o condiciones específicas de salud debidamente certificadas.

La institución reconoce que dichas circunstancias constituyen situaciones de especial protección constitucional, por lo cual ninguna estudiante podrá ser objeto de exclusión, trato discriminatorio, restricción académica, desescolarización, presión para retiro voluntario, negación de matrícula, no renovación de cupo, limitación en su participación institucional o afectación de su proceso evaluativo por razón de embarazo, maternidad, lactancia o condición médica.

Garantías institucionales

La institución adoptará las siguientes medidas:

Permanencia escolar garantizada:

La estudiante gestante o lactante conservará plenamente su calidad de estudiante y todos sus derechos académicos, convivenciales y de participación.

Flexibilidad académica y evaluativa:

Se establecerán ajustes razonables en cronogramas, entregas, asistencia, actividades físicas, procesos de evaluación, nivelaciones, trabajos remotos o planes de apoyo, cuando exista recomendación médica, incapacidad expedida por EPS, IPS o profesional tratante.

Protección durante incapacidades específicas:

Cuando cualquier estudiante presente incapacidad médica, restricción temporal de movilidad, tratamiento clínico, cirugía, hospitalización, condición ginecológica, endocrina, neurológica, psiquiátrica u otra circunstancia de salud certificada, la institución implementará un Plan de Acompañamiento Académico Temporal (PAAT) que garantice continuidad pedagógica sin detrimento de su desempeño.

Lactancia y cuidado inicial:

Durante el período de lactancia, la institución facilitará acuerdos razonables de horario, permisos de salida, pausas de

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

alimentación o mecanismos de compensación académica, conforme a la edad de la estudiante, nivel escolar, concepto médico y acuerdo con la familia.

Reserva y confidencialidad:

Toda información relacionada con embarazo, maternidad, lactancia o condición de salud tendrá tratamiento reservado, bajo criterios de intimidad, habeas data, protección de datos sensibles y confidencialidad profesional.

Medidas de protección frente a convivencia escolar

Queda prohibida toda conducta de discriminación, señalamiento, violencia psicológica, burla, estigmatización, acoso escolar, presión social o trato diferenciado contra estudiantes gestantes, madres lactantes o estudiantes con incapacidades médicas.

Cualquier conducta de esta naturaleza será atendida por la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Comité Escolar de Convivencia y, de ser necesario, mediante activación de rutas externas con Secretaría de Educación de Chía, Comisaría de Familia, ICBF, EPS o autoridad competente, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Corresponsabilidad familia–institución

La madre, padre, acudiente o representante legal deberá:

- ✓ Informar oportunamente la condición de embarazo, lactancia o incapacidad.
- ✓ Presentar soportes médicos o incapacidades cuando existan restricciones.
- ✓ Participar en la construcción de acuerdos pedagógicos y de seguimiento.
- ✓ Garantizar acompañamiento integral, controles médicos y cumplimiento del plan académico concertado.
- ✓ La institución, por su parte, deberá realizar seguimiento desde coordinación académica, convivencia escolar, orientación escolar y dirección de curso, asegurando que no existan barreras para la continuidad educativa.

Enfoque territorial y armonización con Secretaría de Educación de Chía

El presente apartado se interpretará de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación del municipio de Chía – Cundinamarca, las políticas de permanencia escolar, enfoque de género, prevención del embarazo adolescente, protección de trayectorias educativas y garantía del derecho fundamental a la educación.

Deberes y responsabilidades de los estudiantes

Como integrante de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, el estudiante debe:

1. Conocer y cumplir el presente Manual De Convivencia y demás normas que establezca la institución.
2. Asistir puntualmente a las clases y a los actos sociales, culturales o deportivos, que programen la institución, dentro y fuera del plantel educativo.
3. Cumplir cabalmente con las actividades y trabajos asignados por los docentes, dentro del proceso de evaluación cualitativa.
4. Conservar el buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
5. Portar correctamente los uniformes, sin adornos como: aretes, collares, cachuchas, maquillaje, piercing, esmaltes de colores fuertes, que demeriten su presentación en la jornada académica y en los actos

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

programados por la institución, así mismo no portarlos como vestidos en lugares públicos (Téngase en cuenta el lineamiento para el uso del uniforme).

6. Los hombres podrán llevar el cabello corto o largo, mientras manejen cuidado personal sobre el mismo y usen un peinado normal, pero no deberán usar tintes de colores exagerados.
7. Guardar respeto por sí mismo y por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Conservar el buen estado de los bienes materiales y recursos didácticos, de lo contrario responder por los daños que se ocasionen.
9. Respetar las opiniones e ideas ajenas, ya sean de carácter religioso, filosófico o político.
10. Guardar lealtad y gratitud a la institución, procurando su prestigio y defenderla de los ataques formulados, aun después de haber terminado sus estudios.
11. No emplear el nombre del colegio, para actividades de lucro personal.
12. Traer por escrito la justificación de la ausencia a clase, con la firma del padre de familia o acudiente. En caso de evaluación, el estudiante debe convenir con el docente del área, el día de la presentación de la evaluación.
13. No ausentarse de clase o del establecimiento, sin el debido permiso del docente, coordinador y/o con autorización del acudiente o padre de familia.
14. No consumir comestibles en las horas de clase.
15. Está prohibido el uso del celular en el colegio.
16. Permanecer dentro del aula de clase en orden, en ausencia del docente.
17. Estar provistos de los implementos necesarios, para el desarrollo de las actividades de cada área y/o asignatura.
18. Permanecer en los sitios destinados para los descansos.
19. Llegar puntualmente, según el horario establecido por el colegio.
20. Firmar cuando sea requerido, los libros reglamentarios que diligencien las directivas, docentes, directores de grupo, entre otros.
21. Conservar y cuidar la planta física y las instalaciones del plantel, debidamente organizadas y aseadas.
22. Todos los inherentes a su función de educación.

Prohibiciones para los estudiantes

Como integrante de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, el estudiante tiene prohibido:

- a. Hacer uso del fraude en exámenes y trabajos.
- b. Vender trabajos estudiantiles.
- c. Traer, portar o utilizar en el Colegio elementos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la seguridad de los demás o la dedicación al trabajo escolar.
- d. Efectuar rifas o realizar cualquier tipo de negociación: ventas, compras o permutas o cualquier forma de recoger dinero dentro del Colegio.
- e. Poner avisos o propagandas de cualquier tipo en carteleras o puertas, sin la debida autorización de la Rectoría.
- f. Difundir comentarios o informaciones que falten a la verdad y vayan en contra del buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución (Art. 21 Constitución Nacional).
- g. Hacer juegos con elementos (como huevos, tiza, borradores, piedras, sustancias químicas, explosivos, etc.) que puedan dañar o perturbar a los estudiantes o el entorno.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- h. Hacer mal uso de las redes sociales o cualquier otro medio virtual que cause perjuicios a cualquier miembro de la comunidad educativa o al buen nombre del colegio.
- i. Usar el nombre del colegio sin autorización expresa y por escrito de la Rectoría.

Estímulos para los estudiantes

Nuestra institución reconoce y valora el trabajo, tenacidad y constancia de aquellos educandos que presenten grandes logros. Por eso, se otorgan los siguientes estímulos:

- a. Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen, por su comportamiento, rendimiento académico, deportes, liderazgo y proyección a la comunidad.
- b. El estudiante al finalizar el año lectivo, que haya sobresalido en todos los aspectos de manera integral, será estimulado con la medalla de excelencia, que tiene como requisito haber cursado en el establecimiento los cinco años de básica primaria y en cualquiera de los grados de básica secundaria y media.
- c. Los estudiantes que, al finalizar el año, hayan mostrado cambio radical en su comportamiento, recibirán estímulo especial.
- d. Los docentes de las distintas áreas, crearán estímulos para los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico.
- e. Mención de reconocimiento por logros alcanzados dentro y fuera del Colegio, y al finalizar el grado.
- f. Reconocimiento público por trabajos o desempeños sobresalientes efectuados dentro o fuera de la Institución.

De los Padres de Familia y/o Acudientes

Los padres de familia y/o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la institución. Por lo tanto, su misión no termina con el acto de articular a su hijo, puesto que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. El Colegio es un agente acompañante en la educación de los hijos, pero de ninguna manera un sustituto, ya que “los primeros responsables de la educación de los hijos son los padres de familia”. El Colegio se basa en los valores, actitudes y conductas que la familia ha infundido previamente en sus hijos y no puede adelantar eficazmente su labor sin contar con un total respaldo por parte de la familia.

Derechos de los padres de familia

Como integrante de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, el padre de familia y/o acudiente, tienen derecho a:

- a. Elegir el tipo de educación que, de MANUAL con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento



educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el MANUAL de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

- d. Ser atendidos por los directivos del Colegio para conocer el proceso de su hijo en las distintas dimensiones formativas, según horarios concertados con anterioridad.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y del grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- f. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Liceo Campestre Montpellier y,
- h. de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- j. Recibir, durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- k. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Liceo Campestre Montpellier, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- l. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y en el Consejo Directivo.
- m. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- n. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- o. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- p. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el MANUAL de Convivencia.
- q. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación
- r. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en el taller de padres.

Deberes de los padres de familia o acudientes

Como integrante de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier, el padre de familia y/o acudiente, tienen derecho a:

- 1 1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por
- 2 el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 3 2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y
- 4 en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 5 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el MANUAL de Convivencia, para
- 6 facilitar el proceso educativo.
- 7 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que
- 8 favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 9 5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el MANUAL de Convivencia y las actividades académicas y
- 10 formativas del colegio.
- 11 6. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las
- 12 irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso



13 sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las
14 autoridades competentes.

- 15 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio
16 educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo
17 de los planes de mejoramiento institucional.
- 18 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores
19 de sus hijos o acudidos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 20 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo
- 21 10. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e
22 instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1290 de 2009, Art.
23 14).
- 24 11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009, Art. 14).
- 25 12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de
26 evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009, Art. 14)
- 27 13. Proporcionar a su hijo o acudido, en el hogar, un ambiente adecuado para su desarrollo integral, para
28 que pueda gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- 29 14. Favorecer el desarrollo integral de su hijo o acudido, dando continuidad en su hogar a las exigencias
30 que hace el Colegio.
- 31 15. Como representante de su hijo o acudido, se comprometen a atender oportunamente los
32 requerimientos del Colegio, y a asistir puntualmente a todas las reuniones, talleres, encuentros,
33 conferencias, talleres de padres, entre otros, que se programen, en pro de optimizar la educación de
34 sus hijos.
- 35 16. Proveer a su hijo o acudido, permanentemente, de los elementos didácticos necesarios para el
36 proceso formativo.
- 37 17. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el Colegio, dentro de los cinco (5) primeros
38 días de cada mes.
- 39 18. Respetar y acatar las decisiones operativas y logísticas definidas por los directivos docentes y la
40 Administración para garantizar el adecuado funcionamiento del plantel (circulación, parqueaderos,
41 transportes autorizados, etc.).
- 42 19. Responder por los daños materiales que su hijo o acudido cause en la institución.
- 43 20. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos, siguiendo el conducto regular.
- 44 21. Participar en el Consejo Directivo o comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio
45 educativo.
- 46 22. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que concierna al colegio o a su comunidad sin previa
47 aprobación del Consejo Directivo de la institución.
- 48 23. Estar atento al uso que haga su hijo o acudido de las redes sociales y demás entornos virtuales, y
49 asegurarse que ese uso sea coherente con las normas comunitarias de esas redes.
- 50 24. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la
51 legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y
52 crianza de los niños y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad
53 compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños y los adolescentes puedan
54 lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la
55 responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio
56 de sus derechos. (Ley 1098 de 2006, Art. 14).



- 57 25. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que sus
58 padres, en forma permanente y solidaria, asuman directa y oportunamente su custodia para su
59 desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con
60 ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Ley 1098 de 2006,
61 Art. 23).
- 62 26. Asegurarles, desde su nacimiento, el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para
63 su --adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Ley 1098
64 de 2006, Art. 39, numeral 8).
- 65

El incumplimiento del acudiente de estos deberes, de los compromisos educativos y formativos da lugar a notificaciones escritas. Estos pueden dar lugar a la pérdida del cupo para el grado siguiente. El colegio entiende que quien se acoge a la propuesta educativa de su Proyecto Educativo Institucional no es sólo el estudiante sino, solidariamente, la familia y, en especial, el acudiente. La falta de acompañamiento de los padres y/o acudientes, y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio para el grado siguiente.

Es obligación del acudiente presentarse a todas las citaciones de carácter académico- administrativo que haga el Colegio, como Asamblea General de Padres; citas en Rectoría y Coordinación Académica o de Convivencia. La cancelación o inasistencia, sin justa causa certificada, a dos citaciones en un mismo grado escolar da lugar a un llamado de atención. A la tercera vez puede ser causal de pérdida de cupo para el grado siguiente.

Ningún padre de familia, acudiente o estudiante puede usar el nombre del colegio para actividades de carácter social, económico, deportivo o publicitario para beneficio personal.

Canales Oficiales de Comunicación Institucional

Porque jurídicamente se conecta con:

- ✓ derechos de información oportuna
- ✓ deberes de seguimiento parental
- ✓ corresponsabilidad familia–escuela

El Liceo Campestre Montpellier establece como canales oficiales de comunicación con padres de familia, acudientes y estudiantes los siguientes medios:

- ✓ La plataforma institucional Colegium.
- ✓ La agenda digital institucional.
- ✓ El correo electrónico institucional.
- ✓ Las circulares informativas y formativas.
- ✓ La página web institucional.
- ✓ Las reuniones presenciales o virtuales convocadas por directivos, docentes o directores de grupo.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- ✓ Los comunicados emitidos por rectoría, coordinaciones y orientación escolar.

Parágrafo 1. La plataforma Colegium será el canal prioritario para el envío de circulares, citaciones, seguimiento académico, reportes convivenciales, observaciones pedagógicas, alertas de inasistencia y comunicaciones entre familias, directores de grupo y docentes de área.

Parágrafo 2. Toda comunicación emitida por los canales institucionales se entenderá surtida una vez sea enviada por el funcionario competente a través de los medios oficiales.

Deber de padres

Los padres de familia y acudientes deberán revisar de manera permanente la plataforma Colegium, la agenda institucional y el correo registrado, con el fin de garantizar el acompañamiento oportuno de los procesos académicos, convivenciales y socioemocionales de sus hijos.

Parágrafo. La omisión en la revisión de los canales oficiales no exime a la familia de su deber de corresponsabilidad frente a los procesos institucionales.

Los Egresados

Se adquiere el carácter de egresado del Colegio en el momento de culminar satisfactoriamente el grado undécimo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del municipio y los reglamentos del Colegio.

Derechos de los Egresados

Como egresado del Liceo Campestre Montpellier, tiene derecho a:

- Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
- Pertener al Consejo Directivo como miembros activos.

Deberes de los Egresados

Como egresado del Liceo Campestre Montpellier, debe:

- Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo.
- Guardar lealtad y gratitud a la institución, procurando su prestigio y su buen nombre.

Los Docentes

Los docentes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la institución, una vez se encuentren vinculados formalmente por medio del respectivo contrato laboral.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Perfil del Docente

El docente de la institución educativa es un líder pedagógico, mediador de la convivencia, garante de derechos y orientador integral del estudiante, comprometido con la formación académica, ética, ciudadana y socioemocional.

Derechos de los Docentes

Como docentes del Liceo Campestre Montpellier, tienen derecho a:

- ✓ Recibir trato amable y cortes de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Recibir por parte de los estudiantes un trato adecuado a su condición docente.
- ✓ Tener una asignación académica de MANUAL con su especialidad y las necesidades del colegio.
- ✓ Tener representación en los consejos directivos, académicos y de evaluación y promoción.
- ✓ Recibir información actualizada de las normas y disposiciones oficiales relacionadas con el proceso educativo y la educación en general.
- ✓ Hacer uso de los bienes de la institución con fines pedagógicos.

Deberes de los Docentes

Como docentes del Liceo Campestre Montpellier, deben:

- ✓ Cumplir con la constitución y las leyes de Colombia.
- ✓ Inculcar en los estudiantes el amor por los valores históricos y culturales de la nación y el respeto por los símbolos patrios.
- ✓ Dar un trato cortes a sus compañeros, estudiantes y demás personas que laboran en la institución.
- ✓ Llegar puntualmente al establecimiento y cumplir la jornada laboral asignada.
- ✓ Asistir a los cursos de capacitación.
- ✓ Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- ✓ Observar una conducta pública, acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones a que sean llamados por las directivas, incluyendo la de los diferentes comités.
- ✓ Responder por la adecuada utilización de los materiales a su cargo.
- ✓ Atender a los padres de familia, en horas libres, o en el horario establecido.
- ✓ Dar a conocer el enfoque, los logros y temáticas de sus áreas.
- ✓ Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia, los logros y dificultades de los procesos académicos.
- ✓ Planear, programar y ejecutar las actividades las actividades de refuerzo y recuperación, establecidos en el cronograma institucional.
- ✓ Orientar a los estudiantes en la solución de los problemas académicos, vocacionales, emocionales, comportamentales y de asistencia.
- ✓ Participar en las actividades culturales, sociales y recreativas, que programe la institución.
- ✓ Cumplir con las comisiones de vigilancia, para el control de la disciplina en general.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- ✓ Hacer el seguimiento académico valorativo de los estudiantes, en el área correspondiente, remitiendo los casos especiales al comité de evaluación.
- ✓ Exigir permanentemente a los estudiantes el porte adecuado del uniforme del colegio.
- ✓ Exigir y controlar el buen léxico en los estudiantes.

Parágrafo:

Cuando al docente les sean asignadas las funciones de **DIRECCION DE GRUPO:**

- ✓ Controlar el rendimiento académico del grupo a su cargo, aplicando los correctivos necesarios conjuntamente con la orientadora, docente de área y el comité de evaluación.
- ✓ Establecer la comunicación efectiva con los estudiantes a su cargo, que permita conocer y solucionar al máximo las situaciones de los estudiantes.
- ✓ Diligenciar correctamente el anecdotario de los estudiantes a su cargo, que permita conocer y hacer firmar las observaciones consignadas.
- ✓ Cuidar que el respectivo salón de clase, permanezca en buen estado de aseo y presentación.
- ✓ Diligenciar correctamente y firmar los libros y/o actas cuando sea necesario.
- ✓ Velar por la permanente asistencia del estudiante en el establecimiento.
- ✓ Todos los demás inherentes a su cargo.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Gobierno Escolar

Perfil del Directivo Docente

(Rector, Coordinador, Director de Grupo de Gestión o similar)

El directivo docente es un **líder estratégico, garante del clima escolar y responsable de la gestión pedagógica, administrativa y convivencial**, orientado al cumplimiento del PEI y de la normatividad educativa colombiana.

Rectoría

Será la ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. Cumple, entre otras, las siguientes funciones:

- 38 1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 39 2. Velar por el cumplimiento de las funciones de educadores y el oportuno aprovisionamiento de los
- 40 recursos necesarios para tal efecto.
- 41 3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 42 4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el
- 43 continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

- 44 5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 45 6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 46 7. Ejercer las funciones
8. es disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el MANUAL de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
13. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
14. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
15. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
16. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
17. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
18. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
19. Administrar al personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
20. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador y en su elección definitiva.
21. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
22. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
23. Imponer las consecuencias disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.
24. Proponer a los educadores el apoyo para recibir capacitación.
25. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de MANUAL con sus requerimientos.
26. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
27. Las demás establecidas por la Constitución y las leyes.
28. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
29. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
30. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el MANUAL de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
31. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, y hacer seguimiento a esos casos.

El Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y adaptación del PEI. Se reúne de MANUAL con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la Rectoría o a petición de alguno de sus miembros. Este organismo está conformado por personas, todas, con voz y voto, elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Se elige y opera bajo el manual de funciones.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Perfil de sus miembros

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del gobierno escolar y en otras instancias, tenemos en cuenta los siguientes criterios para el perfil:

- ✓ Idoneidad ética y profesional
- ✓ Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Alto grado de pertenencia a la institución
- ✓ Disponibilidad para el servicio
- ✓ Capacidad de liderazgo

Requisitos para pertenecer al Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo deberán:

- Si es padre de familia, encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Asumir la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
- Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
- Los estudiantes pertenecientes al Consejo Directivo deberán tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su elección, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Miembros del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Liceo Campestre Montpellier estará conformado por:

- La Rectora
- Un representante de los padres de familia

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante de los docentes.

Funciones del Consejo Directivo

1. El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones, de conformidad con lo ordenado por la Ley 115 de 1994 (artículos 143 y 144) el Decreto 1860 de 1994, artículos 21, 22 y 23) y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectoría.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y académica por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o MANUAL de Convivencia.
5. Adoptar el MANUAL de Convivencia de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por Rectoría.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la evaluación y aprobación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y consecuencias para alcanzar un buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o MANUAL de Convivencia.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados y áreas, y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y el comité de Padres de familia (Decreto 1286 de 2005).
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente MANUAL.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos, a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares (Decreto 2253 de 1995, Art. 9).



19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Conocer sobre la reposición de las resoluciones de la Rectoría es que impongan consecuencias. A través del Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1290 de 2009, Art. 11).
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar (Decreto 1290 de 2009, Art. 11).
22. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante o envío del suplente, para quienes lo tienen.

El Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio. Su naturaleza es eminentemente académica y pedagógica, funciona como asesor del Consejo Directivo.

Miembros del Consejo Académico

El Consejo Académico de la Institución estará integrado por la Rectoría, quien lo preside, o su delegado; el director académico, los coordinadores. Cuando sean convocados los miembros del Comité de Convivencia podrán participar en él con voz y voto.

Funciones del Consejo Académico.

De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de MANUAL con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución, y participar en su definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de aprendizaje.
9. Conformar y orientar la gestión del comité de evaluación para la revisión continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso de evaluación (Decreto 1290 de 2009).
10. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa sobre aspectos de la práctica evaluativa y otros aspectos relacionados con el funcionamiento pedagógico

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

general del Colegio.

11. Introducir (identificar, estudiar y aprobar) las modificaciones y ajustes al currículo.
12. Establecer y ajustar permanentemente el detalle de las normas académicas y disciplinarias que rigen las actividades pedagógicas de la institución, que se compilan en el MANUAL de procedimientos docentes.
13. Recomendar la suspensión de un estudiante, la cancelación inmediata del contrato de matrícula o la no renovación de la matrícula para el año siguiente por razones disciplinarias, conductuales o éticas.
14. Conocer, supervisar y aprobar o no las decisiones de carácter particular tomadas por el Comité de Evaluación (como refuerzos, validación de temas, consecuencias por fraude, etc.).
15. Programar actividades de integración docentes-estudiantes-padres de familia, garantizar la realización de las actividades programadas para la Escuela de Padres (Póngase el morral, Día de la familia).
16. Realizar permanentemente evaluaciones en los aspectos formativo, académico, evaluativo y disciplinario de la institución.
17. Reunirse ordinariamente en fechas previas a la iniciación de los períodos académicos para analizar la realidad académica y disciplinaria de la institución y orientar el desarrollo del período correspondiente, y extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite y por citación de Rectoría o su delegado, quien presidirá todas las reuniones.
18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
19. Proponer mejoras y actualizaciones constantes a este MANUAL de Convivencia.
20. Proponer, estudiar y aprobar ascensos y descensos en los niveles de autonomía de los estudiantes.

El Comité de Convivencia.

Es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado al cumplimiento de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

Es una instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación de convivencia y disciplinaria del Colegio. Su objetivo es evaluar el comportamiento de cada estudiante frente al acatamiento de las normas que facilitan la convivencia en los casos que ameriten un proceso disciplinario.

Se encuentra conformado:

- La Rectoría o su delegado, quien lo preside.
- El coordinador académico.
- El coordinador de convivencia.
- El estudiante elegido como personero.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Presidente del consejo de estudiantes.

Funciones del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia del Liceo Campestre Montpellier tiene como función:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. (Al estudiante puede acompañarlo el padre o madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo).
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que este Comité no puede resolver, de MANUAL con lo establecido en el MANUAL de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible. Por esta razón, otras instancias o autoridades deben atender estos casos, que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este MANUAL de Convivencia, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el comité a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la articulación de las diferentes áreas de estudio para que lean el contexto educativo y comprendan su pertinencia en la comunidad, y así determinar más y mejores maneras para la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento y, para cada caso, definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del Comité.
10. Analizar y presentar un informe de la realidad disciplinaria de los estudiantes.
11. Garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando se ponga en consideración una consecuencia o estrategia formativa.
12. Recomendar la suspensión de un estudiante, la cancelación inmediata del contrato de matrícula o la no renovación de la matrícula para el año siguiente por razones disciplinarias, conductuales o éticas (función que también puede ejercer el Consejo Académico).
13. Identificar los nombres de los estudiantes que ameriten reconocimiento de excelencia por su convivencia.
14. Participar en la revisión y actualización el MANUAL de Convivencia, según las leyes vigentes, en cuanto al aspecto de convivencia y disciplinario.

Comité de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico, acogiéndose a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1290 de 2009, y en el espíritu del Decreto 1860 de 1994, conforma comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes en cada área y la rectora, con el fin de analizar los casos persistentes de no superación o insuficiencia en la consecución de los logros.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. También conoce los casos de fraude y que no ameritan la apertura de un proceso disciplinario.

Funciones del Comité de Evaluación y Promoción

Son funciones del Comité de Evaluación y Promoción del Liceo Campestre Montpellier:

1. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios, presentando propuestas y sugerencias al Consejo Académico y al rector y, a través de estos, al Consejo Directivo.
2. Unificar criterios en torno a la información que se brindará a los padres de familia en las citas de seguimiento o en la entrega de informes de evaluación.
3. Mantener contacto permanente, con el Consejo Académico, el jefe de Análisis, los coordinadores, el director académico y la Rectoría.
4. Reunirse semanalmente para analizar los casos de estudiantes que han tardado más del período máximo fijado por el Consejo Académico en el MANUAL de Procedimientos Docentes para aprobar una lección y determinar la asignación de refuerzos o la devolución de toda o parte de la asignatura si se trata de un caso de abandono.
5. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes en otras instancias de la Institución sobre actividades de refuerzo y recuperación.
6. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o enriquecimiento del currículo.
7. Comprobar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y han cumplido con los compromisos del período anterior.
8. Consignar en los registros escolares de valoración individual las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión. Tales anotaciones constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de promoción de estudiantes.
9. Conocer los casos de fraude que no ameritan por su gravedad la apertura de un proceso disciplinario y aplicar las consecuencias determinadas en el presente MANUAL de Convivencia habiendo escuchado y sopesado previamente las razones aducidas por el estudiante para considerar posibles circunstancias atenuantes.

El e Estudiantes

La elección del personero y Consejo de Estudiantes se justifica porque son elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y es una actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada a todos los requerimientos de la actualidad y la realidad coadyuva para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Personero

El personero estudiantil es un estudiante de undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el MANUAL de Convivencia (Ley General de Educación, Artículo 28; Decreto 1860 de 1994). Se elige dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico. Para tal efecto, la Rectoría convoca a todos los estudiantes

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Los criterios procedimentales e instrumentales que reglamentan con más detalle el cargo de personero se consignan en un “Reglamento de Personería”, documento que se adjunta como un anexo a este MANUAL de Convivencia.

Requisitos del personero

1. Estar matriculado en el Colegio.
2. Estar cursando undécimo de la Educación Media Académica.
3. Poseer capacidad de análisis y claridad sobre las actividades curriculares y el MANUAL de Convivencia.
4. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
5. Tener un aceptable desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
6. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
7. Conocer y respetar el MANUAL de Convivencia del Colegio.
8. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
9. Contar con capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
10. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
11. Ser dinámico y creativo, y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
12. Ser solidario y tolerante con todos; honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y el Colegio.

La Rectoría delegará en el coordinador de Convivencia el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Funciones del Personero

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, estas son las funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante la Rectoría o el Consejo Académico las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Durante los actos comunitarios, puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva.
5. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
6. Estar disponible para el trabajo disciplinario.
7. Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

8. Hacer conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
10. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
11. Recoger propuestas de los estudiantes de la Institución y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Estímulos para el Personero

- ✓ Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
- ✓ Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Montpelliano.
- ✓ Reconocer su labor en actos comunitarios.
- ✓ Cuando el personero haya destinado tiempo de la jornada escolar en el cumplimiento de sus funciones, tendrá derecho a quedarse después de finalizado el horario escolar.

El Consejo de Estudiantes

El Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 29, establece que, en todos los establecimientos educativos, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes.

Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes

Quien aspire a hacer parte del Consejo de Estudiantes de Liceo Campestre Montpellier debe cumplir los siguientes criterios:

1. Estar matriculado en el Colegio
2. Haber cursado al menos seis meses en el Colegio (excepto los candidatos del taller
3. de Inducción, que pueden postularse a los dos meses)
4. Respetar las normas existentes y mantener resultados académicos satisfactorios.
5. Haber demostrado responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
6. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
7. Haber demostrado siempre respeto por la individualidad y las diferencias.
8. Haber mostrado capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
9. Es competencia del Consejo Académico analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes satisfacen estos criterios y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo de Estudiantes

En conformidad del Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, Cada año, dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, el Consejo Directivo convoca a los estudiantes para la elección de sus representantes, uno por cada curso del Colegio. También fija una fecha para los comicios, que se realizan por voto secreto, el día y a la hora fijados, bajo supervisión de los docentes correspondientes. En el tiempo que medie entre la convocatoria y la elección, los diferentes candidatos, previamente inscritos ante el Consejo Académico y aprobados por este, deben sustentar su candidatura ante sus compañeros. Los representantes

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

se eligen para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando se les reemplace. En caso de vacancia, se elige su reemplazo para el resto del período. La postulación es voluntaria y la votación unipersonal. El principal es quien obtiene el mayor número de votos. Además, se nombran dos (2) suplentes en orden de votación, que remplazarían al titular en caso de su retiro de la Institución o cambio de curso. Técnicamente, el cambio de curso implica cese definitivo de la investidura.

Funciones del Consejo de Estudiantes

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna (elegir presidente quien funge como representante, vicepresidente y secretario) y elaborar su propio reglamento, que el Consejo Académico debe aprobar.
2. Representar a los estudiantes del Liceo Campestre Montpellier, velar por sus intereses generales y debatir sus iniciativas.
3. Apoyar al personero en el cumplimiento de sus funciones.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
5. Promover, sugerir, liderar campañas y actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el Colegio en beneficio de los estudiantes, representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. El Consejo de Estudiantes puede participar en su planeación y ejecución en coordinación con las directivas del Colegio.
7. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo, por medio del representante electo.
8. Proponer reformas al MANUAL de Convivencia.
9. Recoger las propuestas de los estudiantes de la Institución y presentarlas al rector, a través del Consejo Académico.
10. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
11. Presentar balance de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
12. Reunirse, como mínimo, una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del Proceso.
13. Colaborar en las actividades programadas por la institución, destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
14. Apoyar activamente al Consejo Académico en la preservación de un ambiente sano y propicio para el estudio y la convivencia.

Revocatoria o pérdida de investidura

El Consejo Académico remueve de su cargo a los estudiantes elegidos por voto (personero y Consejo de Estudiantes) cuando incumplen el MANUAL de Convivencia, las funciones propias de su cargo o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo, por el incumplimiento de sus programas, o por problemas de comportamiento o bajo rendimiento académico. La revocatoria del mandato es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por los estudiantes, deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al 40% del total de la votación en la

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

que fue elegido; cualquier representante del Consejo de Estudiantes puede recoger las firmas y el Consejo Académico se encarga de refrendar su validez. Para tal efecto, se conserva un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo, este lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

La comisión de una falta Situaciones Tipo III acarrea pérdida automática de investidura. Después de la posesión, un solo informe mensual de comportamiento pésimo o dos meses consecutivos de mal comportamiento, acarrearán pérdida de investidura.

Consejo de Padres de Familia

La conformación del Consejo de Padres de Familia en la institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el MANUAL de Convivencia, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Definición del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación para los padres de familia autorizados del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres del Liceo Campestre Montpellier, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para la Rectoría, que coadyuva en la orientación de la Institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento. Su fundamentación legal está en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Conformación del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres estará integrado, mínimo, por seis (6) padres de familia de Preescolar y Primaria y seis (6) de Bachillerato. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría simple en la primera Asamblea General de Padres de Familia de cada año, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera media hora de iniciada la reunión.

Calidad de los miembros del Consejo de Padres de Familia

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Estar vinculado al Colegio (tener sus hijos o representados matriculados).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
5. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia en la primera Asamblea General de Padres de cada año. Su participación será voluntaria y gratuita.

Sede del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los lugares que las directivas de la Institución asignen, de MANUAL con las necesidades puntuales de los procesos que se vayan a llevar a cabo.

Vigencia del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres ejerce sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente. Los representantes de los padres de familia son reelegibles.

Funciones del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectoría o sus delegados, corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que los estudiantes participen en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES (pruebas Saber, Saber 11, etc.).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos, presentando propuestas de mejoramiento del MANUAL de Convivencia y, en general, del PEI, en el marco de la Constitución y la ley, del Proyecto Educativo Institucional y de las posibilidades reales de la Institución.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y psicológica de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
9. Implementar un reglamento propio.
10. Cuando la Rectoría no convoque al Consejo de Padres a reunión, convocarlo. (El presidente del Consejo tiene la potestad de hacerlo por derecho propio o por solicitud de cualquiera de los otros miembros).
11. Canalizar la comunicación de las inquietudes de los padres hacia el Colegio sobre asuntos que atañen, en general, a la prestación del servicio educativo.
12. Elegir al representante o los representantes de los padres de familia que, por este estamento, participarán en el Consejo Directivo de la institución
13. Informar e informarse oportunamente a las directivas de la Institución de sus actuaciones,

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

propuestas y proyectos.

14. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Consejo de Padres o alguno de sus miembros podrá desarrollar iniciativas relacionadas con el Colegio sin la autorización de la Rectora.

Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión unánime de los demás miembros del Consejo de Padres.
3. Por el cese, como estudiante del colegio, del hijo o estudiante a quien represente.
4. Por conflicto de intereses.
5. Por el no cumplimiento de cualquiera de las funciones del Consejo de Padres.

Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del establecimiento educativo, convoca a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres. La elección se efectúa en la primera sesión ordinaria de la Asamblea General de Padres.

Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo y en el Comité de Convivencia.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión que convoca la Rectoría para tal fin, elige, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. Además, uno de ellos será el titular y el otro el suplente ante el comité de Convivencia.

Invitados al Consejo de Padres de Familia

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto.

Conducto regular del Consejo de Padres de Familia

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo se considerarán después de haber seguido el conducto regular establecido en el MANUAL de Convivencia de la Institución. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Registro del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia

Las secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Reglamento del Consejo de Padres

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Formas de participación democrática

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán, como mecanismos de participación, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Asamblea General de Padres de Familia

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, pertenecientes o no al comité de padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria la Rectoría del establecimiento educativo.

El Liceo Campestre Montpellier garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO 4

INSCRIPCIONES Y MATRÍCULAS

Condiciones para llegar a ser estudiante Montpelliano:

1. Cumplir con los requisitos exigidos del Ministerio de Educación Nacional y del Colegio para el proceso de matrícula.
2. Contar con el respaldo de un acudiente y un responsable de pagos, quienes deben contar con las condiciones morales y económicas, respectivamente, para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando el Colegio lo solicite. El acudiente y el responsable de pagos podrían ser la misma persona.
3. Cumplir con el proceso respectivo de ingreso.
4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.

Proceso de Inscripción

La secretaria general, informará a los padres de familia y/o acudientes los valores correspondientes al formulario, matrícula y demás costos educativos, estos pagos se deben realizar por medio consignación bancaria con el fin de poder iniciar el proceso de inscripción.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Adquisición del Formulario

Se debe hacer llegar a la secretaria general de la institución el soporte de pago, con el fin de hacer entrega de dicho documento, el cual deberá ser diligenciado de inmediato para así poder agendar la entrevista de admisión.

Entrevista de admisión

La entrevista será realizada por un representante de la institución, a los padres y/o acudientes al igual que al aspirante, ésta deberá agendarse previamente en la secretaria general para presentarse en las instalaciones del colegio.

Examen de Diagnóstico

Este documento lo emitirá la el Liceo Campestre Montpellier durante las dos primeras semanas, con el fin de realizar el plan anual de trabajo académico del estudiante. Este diagnóstico será un trámite interno para anexar a la carpeta del aspirante.

Matrícula

Acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante, el cual se hace mediante un asiento en el libro de matrículas y la firma de un contrato de prestación de servicios educativos, que podrá renovarse para cada grado académico o año calendario, si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Requisitos

La siguiente documentación deberá ser entregada en la secretaria general,

Estudiantes nuevos:

1. Formulario debidamente diligenciado, sin ningún tipo de tachones o enmendaduras.
2. Fotocopia clara del Registro Civil, Tarjeta de identidad (mayores de 7 años) del aspirante. Para los aspirantes extranjeros, copia del pasaporte vigente.
3. Fotocopia del carné de la EPS, salud Pre-pagada o constancia de afiliación al servicio de salud.
4. Fotocopia del carné de vacunas para los estudiantes menores de 8 años.
5. Certificado médico (General Aptitud Física, Audiometría y Optometría)
6. Dos (2) fotos recientes de 3 x 4 cm fondo blanco.
7. Paz y Salvo emitido por la Institución de procedencia.

Constancia de retiro del SIMAT (Sistema Nacional de Matrículas).

**** NOTA: Lo anterior aplica solo para estudiantes que adelantaron estudios de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en Colombia.**

8. Certificado académico del año inmediatamente anterior para los de Pre-escolar y básica primaria. Para los estudiantes de básica secundaria y Media deberán presentar certificados desde el grado quinto. Para el caso de aspirantes extranjeros, se solicita copia de los informes académicos cualitativos (Preescolar y Primaria) o cuantitativos + (Bachillerato) apostillados según sea el caso.



9. Fotocopia ampliada (150%) del documento de identidad de los Contratantes (Padres de Familia y/o Acudientes. Para los padres de familia y/o acudientes de los aspirantes extranjeros, es necesaria una copia ampliada (150%) del Pasaporte vigente.
10. Certificación laboral del padre de familia y/o acudiente responsable de pagos; en caso de ser independiente allegar el certificado de ingresos emitido por un Contador.
11. Formalización de Matrícula.
12. Una vez sean reunidos todos los requisitos, se deberán entregar en la secretaria general junto con el soporte de pago correspondiente al valor de la matrícula y demás costos educativos.
13. Tramitado lo anterior se entregará a los padres de familia y/o acudientes los siguientes documentos que deberán ser firmados y entregados en un plazo máximo de 8 días calendario para la formalización de la matrícula del aspirante.
14. Contrato de Matrícula.
15. Pagare y carta de instrucción.
16. Autorización Datos Personales.
17. Hoja Matrícula.
18. Constancia de lectura del MANUAL de Convivencia.
19. Ficha Medica.

Tener en cuenta:

Los certificados originales de los grados cursados y aprobados de los estudios realizados fuera del país deben estar debidamente legalizados o apostillados de MANUAL al país de origen de los documentos con la finalidad de constatar en Colombia que dichos documentos fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Si el aspirante proviene o adelantó estudios en un país donde el idioma es diferente al español, tanto la documentación como sus respectivos sellos deberán ser traducidos por un traductor oficial inscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (Código de Procedimiento Civil Colombiano, Artículo 260, modificado por el artículo 1°, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989).

Nota: Para este caso de igual manera aplica lo establecido en los numerales 1 y 2 para la legalización de estudios de Preescolar, Básica y Media ante el Ministerio de Educación Nacional, es necesario cumplir con los seis pasos establecidos en la página web del Ministerio de Educación Nacional (mineducación.gov.co) preescolar, básica y media y dar clic en el botón de Convalidaciones.

Como institución privada, el Colegio se reserva el derecho de admisión de estudiantes. Por esta razón, no está obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus padres, acudientes o terceros.

Mediante el contrato que se celebra entre las partes (Liceo Campestre Montpellier, padres de familia y/o acudientes y estudiante) se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y a respetar las cláusulas contractuales y el presente MANUAL de Convivencia.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

La firma del rector lo compromete, a él personalmente y a todos los empleados de la institución, con la prestación del servicio educativo, según el PEI. Así mismo, padres de familia y/o acudientes y estudiante, adquieren el compromiso de cumplir todas las normas y exigencias que se requieran para su formación.

Cancelación de Matrícula

Acto jurídico por el cual, los padres de familia y/o acudientes desvinculan al estudiante de la institución, implicando la rescisión del contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo:

La institución No realizara la devolución de valores si el estudiante hubiese asistido con tan solo un día al establecimiento educativo.

Solo se estudiará la viabilidad de devolución de dinero cuando el estudiante no hubiese asistido ni tan solo un día al establecimiento educativo, a través de una carta dirigida al área administrativa.

Renovación de Matrícula y Contrato de Servicios Educativos

Para la renovación de la matrícula es necesario:

- a. Diligenciar, anualmente, en la fecha que el Colegio lo determine, la actualización de datos de los estudiantes, acudientes y responsables de pagos.
- b. La institución verificará el cumplimiento de los compromisos académicos, de convivencia y de acompañamiento del grado que finaliza, para informar la continuidad o no en el establecimiento.
- c. Acreditar la paz y salvo por costos educativos y demás compromisos económicos del año que termina.
- d. Cumplir con la totalidad de los requisitos que exige la Secretaría General.
- e. Presentarse el día y a la hora señalada para la renovación de matrícula y contrato. En caso de no asistir, ni siquiera en fechas extemporáneas, con justificación o autorización de la Rectoría, la institución dispondrá del cupo.

Causales para la no renovación de matrícula y contrato de servicios educativos.

- a. Cuando el estudiante sobrepase excesivamente la duración razonable de un grado escolar, es decir que supere 16 meses.
- b. Cuando se determine, como estrategia formativa, la no renovación de matrícula para el grado siguiente, sea por incumplimiento del MANUAL de Convivencia, o de un compromiso pedagógico, académico y comportamental.
- c. Cuando el acudiente o el responsable de pago acumule tres **Memorandos**, que pongan en evidencia el incumplimiento de sus obligaciones parentales (asistencia a actividades organizadas por el colegio, seguimiento de recomendaciones de la institución, etc.) o de los convenios establecidos con el Colegio
- d. Cuando el estudiante presente inasistencia injustificada a más de un 10% de la duración proyectada del grado escolar, de MANUAL con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.
- e. Cuando los padres, responsable de pagos o el estudiante no se presenten a tramitar el proceso de matrícula o renovación de contrato en los días señalados.
- f. Cuando los responsables de pagos no se encuentren a paz y salvo con el Colegio en las obligaciones

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

económicas contraídas en el grado o año calendario, o hayan tenido un comportamiento inadecuado con las mismas.

Nota: El literal “a” será aplicable también cuando el retraso sea debido a motivos de salud que superen el 30% de las actividades escolares, aunque las ausencias estén debidamente certificadas. Este criterio toma en cuenta ya que el Liceo Campestre Montpellier, permite el trabajo y el avance académico en casa.

Costos educativos

Valor de la matrícula. De MANUAL con el Art. 4 del Decreto 2253 de 1995, el valor de la matrícula se define como suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva para cada período académico”. En el Liceo Campestre Montpellier, la matrícula se paga cuando ingresa el estudiante nuevo. Las posteriores renovaciones se pagan en los periodos determinados por el Colegio, una vez por año.

Valor de la pensión, suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico” (Art. 4, Decreto 2253 de 1995).

El valor de la pensión es un cobro mensual que se le hace a los padres de familia y que es semejante al valor de la matrícula. Su valor será igual a la décima parte de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, habiendo descontado la suma ya cobrada por concepto de matrícula (Art. 4, Decreto 2253 de 1995). En el Liceo Campestre Montpellier, su cobro se hará en mensualidades anticipadas, por meses completos.

Un estudiante puede solicitar su traslado al Liceo Campestre Montpellier en cualquier época del año y terminar cuando alcanza el dominio en cada uno de los temas de cada materia. La duración del curso depende de cada estudiante: de sus capacidades, su tiempo disponible de estudio, su dedicación, su historial académico, etc. El Colegio está abierto para actividades académicas normales durante, al menos, 47 semanas al año.

| CONCEPTO | VALOR 2026 |
|--------------------|------------|
| CARNET ESTUDIANTIL | \$56,127 |
| SEGURO ESTUDIANTIL | \$80,484 |
| CERTIFICADOS | \$16,944 |
| PLATAFORMA | \$317,700 |
| DERECHOS DE GRADO | \$725,415 |



| COSTOS 2026 | | | | |
|--------------------|--------------|--------------------|------------------------|----------------------|
| NIVEL | GRADO | VALOR ANUAL | VALOR MATRICULA | VALOR PENSION |
| Preescolar | Pre-Kínder | \$28,350,091 | \$2,835,009 | \$2,551,508 |
| | Kínder | \$28,350,089 | \$2,835,009 | \$2,551,508 |
| | Transición | \$28,350,093 | \$2,835,009 | \$2,551,508 |
| Primaria | Primero | \$28,350,093 | \$2,835,009 | \$2,551,508 |
| | Segundo | \$28,350,093 | \$2,835,009 | \$2,551,508 |
| | Tercero | \$28,489,226 | \$2,848,923 | \$2,564,030 |
| | Cuarto | \$28,489,226 | \$2,848,923 | \$2,564,030 |
| | Quinto | \$28,489,226 | \$2,848,923 | \$2,564,030 |
| Secundaria | Sexto | \$26,798,472 | \$2,679,847 | \$2,411,862 |
| | Séptimo | \$26,798,472 | \$2,679,847 | \$2,411,862 |
| | Octavo | \$26,798,472 | \$2,679,847 | \$2,411,862 |
| | Noveno | \$26,798,472 | \$2,679,847 | \$2,411,862 |
| Media | Decimo | \$26,798,472 | \$2,679,847 | \$2,411,862 |
| | Once | \$25,107,712 | \$2,510,771 | \$2,259,694 |

Transporte Escolar

El servicio de transporte puerta a puerta, debe ser contratado en forma particular por cada padre de familia, teniendo en cuenta los requisitos de ley exigido por el instituto de tránsito y transporte.



CAPÍTULO 5

ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO Y CONSIDERACIONES DE DISCIPLINA

Comportamiento Dentro y Fuera de la Institución

Comportamiento en Espacios Comunes

Son las prácticas que buscan armonizar los comportamientos con el proyecto de formación en convivencia ciudadana. Como espacios comunes se reconocen: la cafetería, la cancha, las zonas verdes, etc.

Comportamiento en los Talleres

Los talleres son espacios para uso pedagógico, en los que se necesita un ambiente tranquilo y silencioso que ayude a la concentración. Dentro de ellos, es importante respetar el silencio y el trabajo de los demás, evitando gritar, silbar o hacer ruidos que desconcentren a los demás, o que perturben el ambiente de aprendizaje. En los talleres es necesario:

- No consumir alimentos y bebidas distintas a agua
- Depositar la basura en recipientes, manejando criterios de reciclaje
- Mantener las sillas y módulos en buen estado y en su lugar correspondiente
- Mantener las paredes limpias, sin rayones.
- Comportamiento en los Talleres de Actividades Colectivas
- Ayudar a que el taller permanezca limpio y las sillas, módulos, mesas o bancos en su lugar.
- Al terminar las prácticas, guardar las herramientas y materiales usados.
- Ser cuidadosos con los materiales y herramientas, para evitar accidentes y desperdicio.
- Mantener un ambiente tranquilo, evitando gritar y silbar.
- Entrar a los talleres solo cuando el docente del área lo autorice.
- No manipular cables o elementos propios de los equipos.
- Revisar las herramientas o materiales de trabajo, para evitar asumir daños de otros estudiantes.

Comportamiento en los Espacios Deportivos

- Emplear vocabulario decente durante toda la práctica
- Usar implementos deportivos adecuados mientras se hace actividad física.
- Retirarse todos los accesorios que puedan poner en riesgo al estudiante o a sus compañeros mientras durante la actividad física: aretes, piercings, anillos, pulseras, cadenas, hebillas o cualquier objeto metálico que pueda representar algún riesgo.
- No portar dispositivos electrónicos a la práctica, como celulares, juegos, etc.
- Usar siempre la ropa y el calzado apropiados para deportes y educación física. Eso significa sudaderas o indumentaria específica para actividad física, y tenis (nunca crocs ni ningún tipo de sandalia).

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

Comportamiento en los Espacios Aledaños al Colegio

Nos referimos al comportamiento en las zonas exteriores cercanas a los límites del Colegio, en las que la comunidad vecina puede hacer directamente responsable al colegio por el comportamiento de sus estudiantes. En esas zonas rige plenamente el MANUAL de Convivencia, y la autoridad de los docentes y empleados de la Institución se hace extensiva a ellas. Por consiguiente, allí están penalizadas todas las actividades prohibidas (fumar, las groserías, las peleas, etc.) y también rigen las normas de carácter administrativo y operativo indispensables para garantizar el apropiado funcionamiento de la comunidad educativa y las buenas relaciones con los vecinos (espacios de parqueo, desplazamientos, celebraciones, etc.).

Cualquier daño ocasionado voluntaria o involuntariamente en todos estos espacios vecinos deberá repararse, de MANUAL con los criterios del personal responsable de su manejo y previo análisis del debido proceso. En ningún momento el desconocimiento de las normas contenidas en este MANUAL exime de responsabilidad. Estas normas rigen para todos los espacios, no solo los propios de la Institución, en los cuales se efectúen actividades o haya presencia de los estudiantes del Colegio.

Debido Proceso

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el debido proceso (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y la consecuencia frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

- a. Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa (Sentencia T-967/07). La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo, no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa (Sentencia T-1093/04).
- b. Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular esas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso transparente para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en este MANUAL, el Liceo Campestre Montpellier reconoce el derecho a un debido proceso, para lo que se deberá:

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- Evaluar y valorar los tipos de situaciones según este MANUAL de Convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y consecuencias.

Pasos del debido proceso

- Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que van en contra a las disposiciones del MANUAL de Convivencia. Procede por una queja que formula cualquier miembro de la comunidad educativa. Es necesario que se formule y reciba debidamente. La queja debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando un empleado, docente o directivo docente de la Institución conoce los hechos directamente. Si es así, este levanta un informe bien sustentado y concreto, y él mismo lo suscribe.
- Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas que intervienen en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
Si la situación es tipo I, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante, se registra en el formato correspondiente y se guarda en la carpeta escolar.
Si la situación es tipo II o Situación Tipo III, el coordinador de convivencia, con la ayuda del personero, realiza la indagación respectiva.
- Apertura del proceso disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente existe una o varias Situaciones Tipo II o Situaciones Tipo III que contravienen las normas del MANUAL de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario, mediante comunicación dirigida a los padres de familia o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima contundentes. Luego la Rectoría ordena la apertura del proceso disciplinario, en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- Participación de los Padres o Acudientes.** Los Padres o Acudientes pueden participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito. Sin embargo, su participación es estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y, menos aún, para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y consecuencias, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante. Estas estrategias confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, que pretende que el educando, al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- Descargos.** El estudiante, los padres de familia o acudientes pueden presentar sus descargos por escrito en los diez días hábiles siguientes a la apertura del proceso disciplinario, de manera personal y sin faltar a la verdad.
- Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia.** Pasados los diez días hábiles, los miembros del Comité de Convivencia analizan el caso, verificando la infracción sobre el tipo de Situaciones, la responsabilidad del estudiante o estudiantes, y recomiendan las estrategias formativas y

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

consecuencias, de MANUAL con lo consignado en este MANUAL. El estudio del caso se consigna en acta del Comité de Convivencia.

- h. **Resolución de la Rectoría.** La decisión que toma la Rectoría, mediante resolución motivada y la notifica a los padres de familia o acudientes, y al estudiante.
- i. **Recurso.** Contra la resolución de la Rectoría que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición, que debe revisar el Consejo Directivo, quien tomará la última decisión. Esta decisión es de carácter inapelable.
- j. **Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, y se inicia o continúa el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Conducto regular

El Liceo Campestre Montpellier tiene como misión educadora ayudar a los estudiantes a construir proyectos de vida y a satisfacer sus necesidades con calidad. Respeto la individualidad, la dignidad y reconoce los méritos de cada uno. Ofrece igualdad de oportunidades para todos, reconoce y propicia el respeto, y valora las diferencias, ofreciendo a sus estudiantes la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (Undécimo), siempre que acepten y cumplan las normas del MANUAL de Convivencia. En caso de incurrir en desacato de algunas de estas normas, debe seguirse el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que deben seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente, los docentes, los empleados y directivos para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia y el progreso académico del estudiante.

El estudiante que tenga alguna petición con respecto al rendimiento académico o cualquier otra situación, deberá seguir el siguiente conducto regular:

- Representante de Curso. Personero.
- Docente del área o asignatura, o Directivo Docente.
- Coordinador de Convivencia o Coordinación Académica.
- Consejo Académico, Comité de Evaluación o Comité de Convivencia, según el caso.
- Rectoría.
- Consejo Directivo

Mecanismo de atención para padres o acudientes

Para la atención de quejas y reclamos, se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Las quejas, solicitudes o reclamos se comunican telefónicamente o por correo electrónico a la coordinación correspondiente o a la Gerencia (si son de tipo administrativo).
- ✓ La Coordinación o la Gerencia orienta la queja y da respuesta en el menor tiempo posible, dentro del término de diez días hábiles.
- ✓ La Coordinación o la Gerencia hace seguimiento a la solución a la queja e informa a Rectoría.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Estrategias formativas y consecuencias

Las estrategias formativas y consecuencias se aplicarán de MANUAL con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa cualquier tipo de Situación (I, II, III), teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. En un mismo evento se pueden aplicar una o varias estrategias formativas y consecuencias.

- a. **Amonestación verbal.** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I.
- b. **Amonestación escrita.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna Situación Tipo II o por la reiteración en alguna de las Situaciones Tipo I, esta acción correctiva puede concurrir con una consecuencia de las establecidas en este MANUAL y puede ameritar cita con el acudiente en Coordinación, Dirección o Rectoría.
- c. **Notificación de la Rectoría a los padres de familia y compromiso escrito.** La Rectoría cita por escrito a los padres de familia o acudiente, para dialogar y analizar, en forma conjunta, la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. El coordinador, el director académico o la Rectoría, los padres de familia o el acudiente, y el estudiante firman la constancia escrita y se archiva en la carpeta del estudiante.
- d. **Jornada de reflexión y trabajos especiales.** Se define para el estudiante, como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales, de MANUAL con el tipo de situación que corresponda. El objetivo de esta estrategia es que el estudiante desarrolle, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de actividades que pretendan llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la hoja de vida o carpeta del estudiante.
- e. **Retención de implementos.** Cuando la Situación se relacione directamente con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas o artefactos de cualquier tipo, serán retenidos por el docente y dejados en custodia en la Administración y solo se entregarán personalmente a los padres o acudientes, o a las correspondientes autoridades.
- f. **Impedimento para representar al Colegio.** En el caso de que quien cometa Situaciones Tipo II o Situaciones Tipo III sea un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se le privará de esa posibilidad de representación. Quedará constancia en la hoja de vida o carpeta del estudiante.
- g. **Acciones de reivindicación y reparación.** Procederán para las Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. **No invitación a la ceremonia de grado.** Si un estudiante de grado 11º obtiene Situaciones Tipo III que no amerite la cancelación de matrícula, la Rectoría, con previa consulta al Consejo Académico o al Comité de Convivencia, podrá tomar la decisión de no invitarlo a la ceremonia de grado. Su diploma y acta de grado se le entregarán en la Secretaría Académica del Colegio.
- i. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

La reiteración de inasistencias y llegadas tarde sin una excusa válida y la acumulación de las mismas puede acarrear la apertura de un proceso disciplinario o la NO renovación de matrícula

- j. **Convenio pedagógico.** Este compromiso es una estrategia pedagógica, con la que se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso en cualquier momento del año escolar.

Aplicación del enfoque diferencial en medidas pedagógicas y convivenciales

Toda actuación académica, pedagógica, convivencial o disciplinaria deberá aplicar enfoque diferencial, considerando las condiciones particulares del estudiante, especialmente en relación con:

1. Edad y etapa del desarrollo.
2. Situación de discapacidad.
3. Diagnósticos del neurodesarrollo.
4. Ajustes razonables definidos en PIAR.
5. Contexto familiar y emocional.
6. Diversidad cultural y social.
7. Talentos excepcionales.
8. Factores de vulnerabilidad psicosocial.

Parágrafo 1. Ninguna medida pedagógica o correctiva podrá imponerse desconociendo las condiciones particulares del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante cuente con PIAR, concepto de orientación escolar o seguimiento externo, la medida deberá armonizarse con dichos soportes.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación que ameritan convenio:

- ✓ Estudiantes en riesgo de prolongar excesivamente la duración de su grado escolar
 - ✓ Estudiantes que se promueven con duración excesiva del grado escolar.
 - ✓ Estudiantes que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como Situaciones Tipo II o Situaciones Tipo III que obstaculicen su formación.
- k. **Evaluación y seguimiento.** El Consejo Académico evaluará, por lo menos una vez al mes, el Convenio Pedagógico. Si al evaluar el proceso, se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
- l. **Matrícula condicional.** Se utiliza cuando la Rectoría considera que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de un Convenio pedagógico. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- m. **Cancelación de matrícula y retiro del colegio.** La cancelación de la matrícula durante el grado es una consecuencia que puede aplicarse cuando el estudiante incurra en varias Situaciones Tipo II o en una

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

o varias Situaciones Tipo III. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, firmar la cancelación de la matrícula.

- n. **Reparación de daños y perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la situación presentada se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente deberán asumir la reparación o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres, y la reparación de los perjuicios causados.
- o. **Perdida de beca o auxilio económico.** El estudiante becado o con auxilio económico podrá perder la ayuda, como consecuencia de un proceso disciplinario o de bajo rendimiento académico.

Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de consecuencias: “La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental” (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). “No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina” (Fallo de la Corte Suprema de Justicia, T. 316-12, 7/94).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: “Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría, en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes”.

Criterios para determinar la levedad o gravedad de una Situación Tipo I – Tipo II – Tipo III.

Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia
- b. Complicidad
- c. Abuso de confianza
- d. Evasión o negación de responsabilidades
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la falta

Criterios de Atenuación de la Situación

Se consideran circunstancias que mitigan la intensidad de las medidas pedagógicas o que orientan la mediación restaurativa las siguientes:

- a. **Motivación:** Haber obrado por motivos nobles, altruistas o en defensa de un derecho fundamental propio o ajeno.
- b. **Historial de convivencia:** No presentar registros previos de situaciones de convivencia en el año escolar en curso (buen comportamiento observado).
- c. **Desconocimiento justificado:** La ausencia de comprensión de la norma debido a condiciones de aprendizaje o de contexto debidamente comprobadas.
- d. **Reconocimiento voluntario:** Aceptar la responsabilidad de los hechos de manera espontánea y oportuna, antes de la intervención de terceros o del inicio del protocolo.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- e. **Condición de salud preexistente:** Contar con un diagnóstico o afectación psicológica certificada, comunicada previamente a la institución, que incida en el manejo de impulsos o conducta.
- f. **Coerción o influencia:** Haber sido inducido a participar en la situación por una persona con mayor edad, jerarquía o madurez psicoafectiva.
- g. **Estado emocional:** Presentarse la situación bajo un estado de alteración derivado de circunstancias demostrables de dolor físico, psíquico o una crisis emocional momentánea.
- h. **Acción restaurativa temprana:** Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño, pedir disculpas o compensar el perjuicio causado antes de que se activen las medidas correctivas formales.

Criterios de Agravación de la Situación

Se consideran criterios para determinar la intensidad de las **acciones pedagógicas y reparatorias** los siguientes factores:

- a. **La reincidencia:** La persistencia en la ocurrencia de situaciones Tipo I, II o III, habiéndose agotado previamente los procesos de mediación o protocolos de la Ruta de Atención Integral.
- b. **Instrumentalización:** La ejecución de una situación para ocultar o facilitar la realización de otra conducta que afecte la convivencia.
- c. **Obstrucción al proceso:** El suministro de información falsa, oral o escrita, que dificulte el esclarecimiento de los hechos durante la etapa de descargos o mediación.
- d. **Irrespeto a la autoridad pedagógica:** La reacción irrespetuosa ante el abordaje de un docente o directivo con ocasión de una situación de convivencia.
- e. **Dolo y coautoría:** La realización del hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o mediante el acuerdo previo con otros miembros de la comunidad educativa (complicidad).
- f. **Evasión de responsabilidad:** La falta de reconocimiento de los propios actos o la atribución infundada de responsabilidad a terceros.
- g. **Concurso de situaciones:** Cuando una misma conducta vulnere simultáneamente varios deberes u obligaciones del Manual de Convivencia.
- h. **Impacto comunitario:** El efecto perturbador o el daño al clima escolar que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. **Abuso de condiciones de vulnerabilidad:** Ejecutar la acción aprovechando condiciones de inferioridad física, edad, posición o cualquier otra vulnerabilidad de miembros de la comunidad.
- j. **Riesgo colectivo:** El empleo de medios que pongan en peligro la integridad física de las personas o la seguridad de las instalaciones (peligro común).
- k. **Premeditación:** La planeación previa y deliberada de la situación, de forma individual o con la participación de terceros.
- l. **Afectación a población protegida:** La comisión de la situación en detrimento de personas con discapacidad, necesidades educativas especiales o en condiciones de debilidad manifiesta.

Las circunstancias atenuantes y de agravación serán valoradas de manera integral por el Comité escolar de convivencia o la instancia correspondiente, para definir la **proporcionalidad de las acciones pedagógicas** y el compromiso de restauración de derechos.



Información al padre de familia y acudiente

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar al estudiante y a los padres de familia o acudiente, se agotará el procedimiento en el siguiente orden:

- ✓ Información mediante comunicación escrita a través del chat institucional o de un correo electrónico. Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente, quien la devolverá al Colegio firmada.
- ✓ Información mediante comunicación telefónica. Será una comunicación directa con el padre de familia o acudiente.
- ✓ En los casos que lo ameriten se informará en cita con la Rectoría, director académico, coordinador designado y los acudientes y el estudiante.

Notificación de resoluciones

- ✓ **Notificación personal.** Se leerá en la Dirección Académica a la persona o personas que se notifique(n).
- ✓ **Notificación por correo certificado.** Si el padre de familia o acudiente no comparece para la notificación personal, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Garantías del Debido Proceso y Derecho de defensa

En toda actuación administrativa, pedagógica o académica, se garantizará el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa. Los estudiantes y sus padres de familia o acudientes podrán hacer uso de los recursos de ley para solicitar la revisión de las decisiones tomadas por las instancias institucionales.

Recursos Procedimentales.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación del contenido de la resolución a los padres o acudientes, y al estudiante.

En caso de interponerse el recurso, le corresponde al **Consejo Directivo** (o la instancia superior definida por el plantel) resolverlo. La confirmación, modificación o revocación de la decisión se comunicará de forma personal o por los canales institucionales oficiales en un término máximo de **ocho (8) días hábiles**. Contra esta decisión de segunda instancia no procederá recurso alguno, quedando agotada la vía institucional.

Requisitos de recurso de reposición

Para que el recurso sea admitido y analizado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Debe presentarse siempre por escrito, dirigido a la instancia que emitió la decisión.
- ✓ Respetar el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación oficial.
- ✓ Los hechos que sustenten el recurso deben plasmarse de manera respetuosa; el uso de lenguaje soez o injurioso será causal de rechazo del recurso.
- ✓ El recurso debe fundamentarse en:
 - a) Nuevos hechos o pruebas que no fueron tenidos en cuenta durante el abordaje inicial de la

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

situación.

- b) Argumentos que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en la situación tipo I, II o III.
- c) Sustentación de una presunta vulneración a las etapas del debido proceso establecidas en este Manual.

Definición de Situaciones de Convivencia Escolar

Se entiende por **Situación** aquel evento en el que un estudiante, en el ejercicio de su libertad y autonomía, realiza acciones que afectan el clima escolar, la sana convivencia o la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la **Ley 1620 de 2013**, estas situaciones se clasifican en **Tipo I, II y III**. Su abordaje no tiene un fin meramente sancionatorio, sino que busca la aplicación de **estrategias pedagógicas, formativas y restaurativas** que permitan al estudiante comprender el impacto de sus actos y reparar el daño causado.

Situaciones Tipo I.

Corresponden a conflictos manejados por la institución educativa que se presentan de manera esporádica y que **no afectan la integridad física o mental** de los miembros de la comunidad. Son situaciones que, si bien interfieren con el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y el clima escolar, no generan daños persistentes y pueden resolverse mediante el diálogo y la mediación.

Se consideran situaciones Tipo I:

Se consideran Situaciones Tipo I aquellos conflictos manejados por la institución que se presentan de manera esporádica y que no afectan la integridad física o mental de los miembros de la comunidad. _Estas son:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución o a las actividades programadas, afectando la continuidad del proceso de aprendizaje.
2. Omisión de materiales: No traer los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas o pedagógicas.
3. Desinterés académico: Mostrar negligencia sistemática en el cumplimiento de los compromisos escolares o falta de interés en el desarrollo de las actividades de taller.
4. Disrupción del ambiente de aprendizaje: Realizar, participar o propiciar desórdenes, ruidos o juegos que interrumpan las actividades académicas, culturales o comunitarias.
5. Actividades no autorizadas: Realizar tareas distintas a las asignadas por los docentes durante el tiempo de taller.
6. Uso inadecuado de recursos: Utilización incorrecta de materiales de trabajo, mobiliario o instalaciones de la institución.
7. Consumo de alimentos fuera de horario: Ingerir alimentos o bebidas en talleres, laboratorios o durante actividades académicas sin previa autorización.
8. Falla en la comunicación hogar-escuela: No entregar oportunamente a los padres o acudientes las circulares, desprendibles o información institucional, o no devolverlos debidamente diligenciados.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

9. Uso no autorizado de dispositivos electrónicos: Utilizar celulares, tablets u otros aparatos electrónicos durante las actividades académicas o en áreas no permitidas sin mediación pedagógica.
10. Ingreso de tecnología (Preescolar y Primaria): Traer dispositivos electrónicos al colegio sin autorización expresa de los docentes o directivos.
11. Uso inadecuado del tiempo y el espacio: Jugar en sitios o momentos no destinados para tal fin, o participar en juegos bruscos que, sin generar lesiones, alteren la sana convivencia.
12. Permanencia no autorizada: Estar en las instalaciones del Colegio en horarios diferentes a la jornada escolar sin el debido permiso.
13. Alteración de zonas comunes: Fomentar el desorden o irrespetar el turno en espacios como la tienda, el restaurante escolar o los sanitarios.
14. Afectación del entorno: Arrojar objetos o sustancias que atenten contra el aseo, el orden o la estética de cualquier espacio del colegio.
15. Descuido del orden: Dejar desaseado o en desorden el puesto de trabajo o cualquier área común utilizada.
16. Uso descuidado de bienes ajenos: Tratar inadecuadamente las pertenencias de compañeros, docentes o personal del colegio.
17. Lenguaje inapropiado: Usar vocabulario soez, gestos ofensivos o modales inadecuados en cualquier espacio institucional o en el transporte escolar.
18. Tránsito en zonas restringidas: Ingresar sin autorización a oficinas, áreas técnicas o zonas señalizadas como restringidas.
19. Interferir con la metodología: Obstaculizar el desarrollo de la metodología personalizada de taller propia de la institución.
20. Posturas inadecuadas: Quedarse dormido o mostrar una actitud de abandono durante las actividades académicas sin causa justificada.

Notas:

Política de Dispositivos Móviles y Relojes Inteligentes: Con el fin de garantizar la concentración en el proceso de aprendizaje y el adecuado desarrollo de la metodología de taller, el Liceo Campestre Montpellier no permite el uso de teléfonos celulares ni relojes inteligentes (smartwatches) durante la jornada escolar. Todo estudiante que, por necesidad familiar, deba traer uno de estos dispositivos a la institución, tiene la obligación de entregarlo en la oficina principal al momento de su llegada. Los dispositivos serán custodiados por la administración y se devolverán exclusivamente a la hora de salida del estudiante.

Consecuencias del incumplimiento: El hallazgo de un celular o reloj inteligente en posesión del estudiante durante la jornada académica se considerará una Situación Tipo I por incumplimiento de la norma institucional. El dispositivo será retenido y entregado en la administración, donde solo podrá ser retirado por el padre de familia o acudiente autorizado, previa firma de un compromiso de convivencia.

Responsabilidad de objetos de valor: El Liceo Campestre Montpellier no se hace responsable por la pérdida, daño o hurto de objetos de valor, joyas, dinero en efectivo o dispositivos electrónicos que los estudiantes porten sin

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

haberlos entregado para custodia en la oficina principal. La responsabilidad del cuidado de estos elementos recae directamente sobre el estudiante y su familia.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*cyberbullying*), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad alguna para los involucrados.

También se incluyen conductas que contravienen los principios institucionales y afectan gravemente la convivencia.

Se consideran Situaciones Tipo II:

1. Haber incurrido en tres (3) o más situaciones Tipo I durante el mismo periodo académico, habiéndose agotado la mediación inicial.
2. Responder de forma agresiva o ignorar deliberadamente las instrucciones de docentes, analistas, personal de portería, conductores o auxiliares.
3. Atentar contra los recursos físicos, culturales o el entorno ecológico del Liceo.
4. Incitar a otros a cometer situaciones Tipo I, II o III.
5. Comportarse de manera indebida en salidas pedagógicas o eventos externos, afectando la imagen institucional.
6. Fumar o usar vapeadores en cualquier espacio donde aplique el Manual de Convivencia.
7. Excluir o maltratar a cualquier miembro de la comunidad por su raza, credo, género, origen, condición social u orientación sexual.
8. Crear o difundir calumnias, agresiones verbales, gestos ofensivos o cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.
9. Suministrar información falsa o alterar documentos dirigidos a docentes o directivos.
10. Realizar ventas, rifas o apuestas dentro del colegio sin permiso de la dirección. *(Nota: Si se usa el nombre del Liceo sin autorización, pasará a ser Tipo III).*
11. No asistir sin justificación a salidas pedagógicas o eventos institucionales obligatorios.
12. Portar, visualizar o difundir material audiovisual para mayores de edad (pornografía o violencia explícita).
13. Permanecer fuera del taller o ausentarse del mismo sin autorización, afectando el modelo pedagógico personalizado.
14. Realizar o intentar fraude, plagio en trabajos escritos o alteración de registros de valoración individual.
15. Impedir u obstaculizar la entrega de reportes o citas entre el Colegio y los padres de familia.
16. Acoso Escolar (Bullying), Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación o aislamiento contra un estudiante.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

17. Ciberacoso (Cyberbullying), Ejercer acoso o intimidación a través de redes sociales, chats o cualquier medio digital.

Protocolo de Registro y Comunicación

Toda Situación Tipo II debe seguir estrictamente la Ruta de Atención Integral:

- ✓ Registro: Se consignará de manera detallada en el observador del estudiante o carpeta digital/física.
- ✓ Notificación: Se informará de inmediato a la familia a través del medio de comunicación oficial.
- ✓ Remisión: En casos de acoso o daño emocional, el Comité de Convivencia podrá remitir a orientación escolar o entidades externas si es necesario.

Situaciones Tipo 3.

Corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estas situaciones requieren la activación inmediata de la **Ruta de Atención Integral** externa (Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia o ICBF).

Se consideran Situaciones Tipo III:

1. Reincidir en Situaciones Tipo II a pesar de haberse agotado los compromisos y el seguimiento del Comité de Convivencia Escolar.
2. Cualquier forma de agresión física que cause lesiones personales, atente contra la vida o la integridad física de miembros de la comunidad.
3. El acoso, chantaje, abuso, explotación o cualquier forma de violencia sexual, así como la corrupción de menores.
4. El porte, consumo, expendio o distribución (a cualquier título) de sustancias alucinógenas, psicotrópicas, alcohol o sustancias que causen adicción dentro o fuera de la institución en actividades escolares.
5. Portar, exhibir, guardar o usar armas de fuego, armas blancas (cortopunzantes), explosivos, aerosoles paralizantes o cualquier objeto destinado a causar daño.
6. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales (libros de notas, certificados, firmas), así como el daño deliberado a redes, software o sistemas de información del Liceo.
7. Incurrir en chantaje, extorsión económica, amenazas graves, injuria o calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.
8. Crear falsas alarmas, activar artefactos explosivos o pirotécnicos que generen pánico o pongan en riesgo la seguridad y vida de la comunidad.
9. Salir del plantel o de actividades externas sin autorización, o ausentarse de la institución sin el consentimiento de padres o acudientes (evasión).
10. Conformar o participar en pandillas o grupos con fines delictivos o de hostigamiento sistemático.
11. Utilizar el nombre del **Liceo Campestre Montpellier** para actividades de lucro personal, estafas o acciones que comprometan legalmente a la institución.
12. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o adulto para evadir responsabilidades legales, académicas o de convivencia.

| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: center;">Versión 2026</p> |

13. Promover el adoctrinamiento en ideologías que inciten al odio, la violencia, la intolerancia o el irrespeto a la diferencia.
14. Fomentar o participar en actividades de explotación, pornografía infantil o cualquier conducta tipificada en el Código Penal Colombiano.
15. Impedir mediante la violencia física o moral la ejecución del Manual de Convivencia o el ejercicio de las funciones de las directivas.

Procedimiento para Decomisar Bienes.

Un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de nuestra institución cuando se haga mal uso de este, es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de nuestra institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de nuestra institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- ✓ El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, a bachillerato.
- ✓ Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
- ✓ Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto al estudiante, a los ocho días, acompañado de un llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes.
- ✓ Si el bien es decomisado por tercera vez, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien, durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.

Uso de salones, pupitres e instalaciones en general.

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular, del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. Artículo 2348 del código civil. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Cuando se demuestre, que el educando, fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

Procedimiento para reposición de daños.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de nuestra institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, daños a propiedad PRIVADA, lo que se asimila a una situación Tipo III; como daño en bien ajeno.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño de algún bien, el director de Curso, informará a Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y se les brindará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra institución educativa.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad, en el año de vigencia del daño ocasionado y nunca para el siguiente año.

Responsabilidad civil de nuestra institución educativa sobre los bienes

personales de los educandos.

El LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, se estudiará para cada caso, de manera particular, la posibilidad real, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

En cuanto al horario y asistencia y puntualidad a las actividades escolares

Los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los educandos.

La institución espera, la asistencia puntual de los educandos, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un educando a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- ✓ Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente.
- ✓ Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad;
- ✓ Salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- ✓ En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

Parágrafo 1: El horario de actividades escolares inicia todos los días a las 07:00 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 3:30 p.m. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:00 a.m. en cada salón, el ingreso de educandos a las Instalaciones de nuestra institución educativa, debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora.

El estudiante que llegue después de la hora estipulada para el ingreso (**07:15 a.m.**), deberá presentar por escrito la justificación de su retraso firmada por su padre o acudiente; es importante anotar que este documento registra la novedad, pero no exonera el cumplimiento del deber de puntualidad.

Las puertas de la institución se cerrarán a las **07:15 a.m.** A partir de este momento, se dará inicio al protocolo de atención para **Situaciones Tipo I** relacionado con la impuntualidad, activando el seguimiento correspondiente en el observador y los compromisos pedagógicos a los que haya lugar.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, el educando debe presentar al (los) docente(s), formato de excusa autorizado por las dos coordinaciones, acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Parágrafo 2: Responsabilidad en la Continuidad del Proceso Pedagógico: Ante una inasistencia justificada, el proceso de retomar las actividades se regirá bajo los principios de nuestra metodología personalizada:

- ✓ Acompañamiento Docente: Dado que el Liceo promueve un seguimiento continuo, el docente guiará al estudiante para retomar las temáticas y actividades de taller desarrolladas durante su ausencia. El objetivo es garantizar que el estudiante comprenda los conceptos y alcance las competencias sin dejar vacíos académicos.
- ✓ Gestión del Estudiante: El estudiante, con el apoyo de su tutor o docente de área, asumirá la responsabilidad de ponerse al día con las evidencias de aprendizaje y temáticas pendientes, aprovechando los espacios de taller para resolver dudas.
- ✓ Plazos de Gestión: La presentación de la excusa o autorización ante los docentes debe realizarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles tras el regreso a la institución. Esto permite que el docente organice el cronograma de nivelación personalizada de manera oportuna.
- ✓ Ajuste de Valoraciones: Si al momento de presentar las actividades pendientes ya se ha realizado el cierre de corte evaluativo institucional, la actualización de las valoraciones se tramitará como una novedad académica del periodo actual, asegurando que el registro refleje el progreso real del estudiante.
- ✓

Parágrafo 3. La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas.

En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad.

Parágrafo 4: Las semanas de receso, se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa.

Si un educando, completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año, según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico. Si reporta un 30% de inasistencia a clases, PIERDE EL AÑO LECTIVO, sea justificada o injustificada, dado que no aporta evaluaciones.

NO accederá a un desempeño alto o Superior, se podrá nivelar, a través de haber realizado actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación.

Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación NO puede ser ni siquiera, la básica exigida. Si las inasistencias, son injustificadas, pierde la asignatura por inasistencia con valoración final insuficiente. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar,

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11º); NO SERÁ GRADUADO(A).

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

La asistencia a nuestra institución educativa es OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS.

Cuando el educando, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de nuestra institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse de nuestra institución educativa, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando), trámite que el educando, realizará en la Coordinación de Convivencia y Académica a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de nuestra institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

Parágrafo 4: Es obligación de los padres de familia, reportar, al LICEO CAMPESTRE MONTPELLIER, la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en nuestra institución educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma y huella.

Convivencia escolar

Promoción de la convivencia escolar en el Liceo Campestre Montpellier

La promoción es el componente central de la gestión de la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Campestre Montpellier (directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia o acudientes), a través del desarrollo de competencias ciudadanas y del conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos. Estamentos como el Consejo Académico y los comités de convivencia y de evaluación analizan constantemente la calidad del clima escolar y definen los criterios y actividades de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la Institución y los mecanismos e instancias de participación. Con este fin pueden realizarse alianzas con otros actores e instituciones de MANUAL con sus responsabilidades y necesidades.

En los talleres se promueve la convivencia a través de la motivación de las personas y las formas de pensar. Se realizan conversatorios y campañas de sensibilización y acción sobre la convivencia. Además, se formulan políticas institucionales y se desarrollan iniciativas y propuestas de convivencia. Por último, se capacitan a algunos miembros de la comunidad educativa como mediadores de conflictos, para apoyar en las labores de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.



Cátedra Institucional de Salud Emocional y Bienestar Escolar

La institución implementará la Cátedra Institucional de Salud Emocional y Bienestar Escolar como estrategia transversal de promoción, prevención y fortalecimiento del desarrollo integral.

Su implementación incluirá acciones orientadas a:

- ✓ Autorregulación emocional.
- ✓ Empatía y habilidades sociales.
- ✓ Proyecto de vida.
- ✓ Resolución pacífica de conflictos.
- ✓ Prevención del acoso escolar.
- ✓ Ciudadanía digital y uso responsable de redes.
- ✓ Manejo del estrés y la ansiedad escolar.
- ✓ Prevención de conductas autolesivas y riesgo psicosocial.

Objetivos

- ✓ Fortalecer Competencias Socioemocionales:
- ✓ Autorregulación
- ✓ Empatía
- ✓ Toma De Decisiones
- ✓ Proyecto De Vida
- ✓ Manejo Del Estrés
- ✓ Prevención Del Suicidio
- ✓ Resolución De Conflictos
- ✓ Ciudadanía Digital
- ✓ Autocuidado

Implementación

- ✓ 1 Hora Semanal O Quincenal
- ✓ Articulada A Dirección De Grupo
- ✓ Orientación Escolar
- ✓ Ética
- ✓ Educación Física
- ✓ Proyecto De Vida
- ✓ Escuela De Familias

Evidencias

- ✓ Secuencias Didácticas
- ✓ Rúbricas Socioemocionales
- ✓ Observador
- ✓ Talleres De Familias
- ✓ Campañas De Salud Mental
- ✓ Semana Del Bienestar
- ✓ Tamizajes Emocionales



Situaciones Tipo I.

Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud:

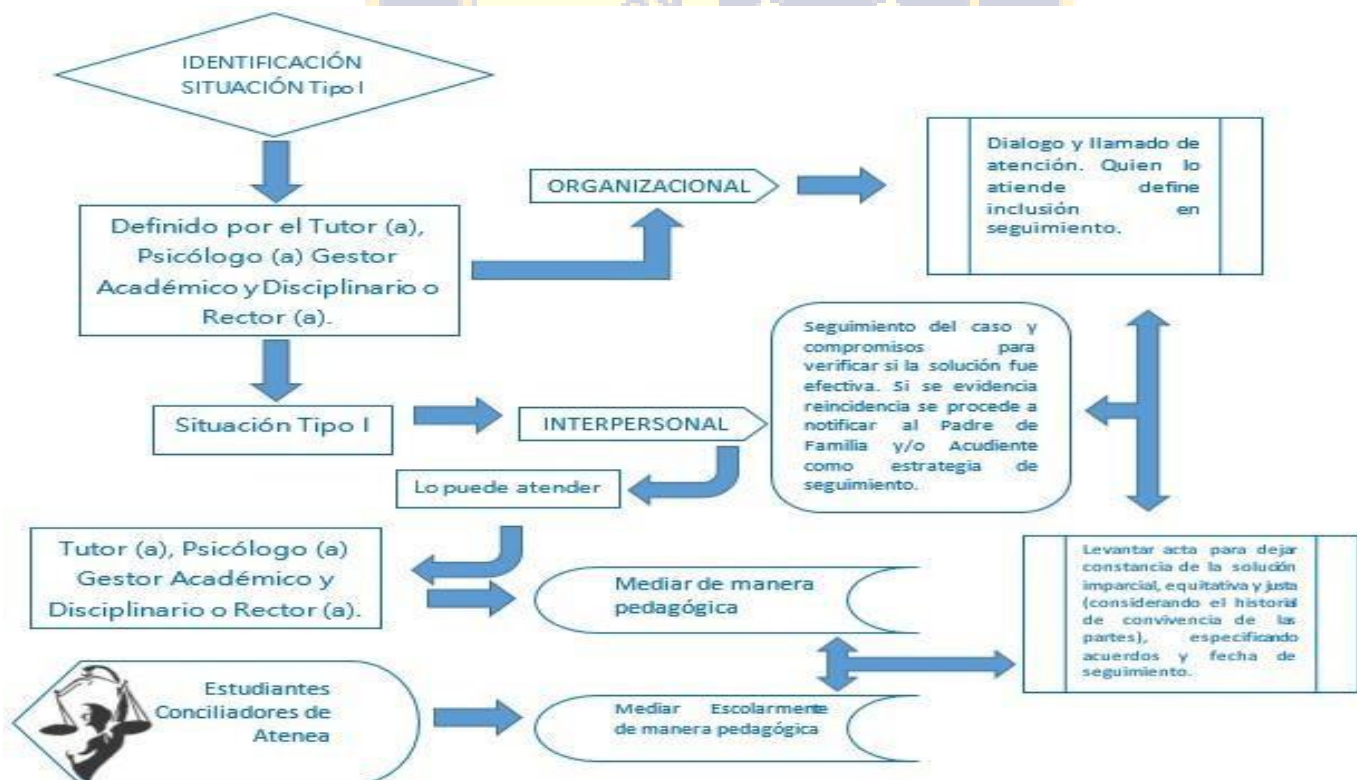
1. Los disgustos entre compañeros y amigos.
2. Problemas de rumores y chismes.
3. Excluir compañeros de actividades académicas, deportivas y/o artísticas.
4. Manipulación indebida de los elementos personales de los compañeros.
5. Uso de lenguaje inadecuado y sobrenombres despectivos entre compañeros.
6. Porte y uso inadecuado del uniforme.
7. Mal uso de los enseres y la planta física de la institución.

Protocolo de atención

- Docente inmediato a la situación (Docente de aula o disciplina).
- Docente Principal.
- Gestor Académico y Disciplina.

Correctivo Pedagógico

Medidas correctivas de carácter pedagógico (Conciliación).



}

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Situaciones Tipo II.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Insultos.
4. Difamación
5. Uso de lenguaje inadecuado con contenido sexual.
6. Promover el uso de material pornográfico.
7. Riñas entre dos o más personas que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.
8. Consumo de sustancias Psicoactivas y/o Alcohol.
9. Acoso y Ciberacoso repetido y sistemático, que no generen incapacidad médica.
10. Faltas sistemáticas de Tipo I, asociadas al daño físico y/ psicológico, donde el Padre de Familia o Acudiente y el estudiante no cumpla con los acuerdos establecidos con anterioridad.

Protocolo de atención

- ✓ Solicitar versión libre por escrito de las partes del conflicto, garantizando confidencialidad a todas las partes.
- ✓ Informar acudientes de involucrados, se dejará constancia.
- ✓ Mediar de manera pedagógica, promoviendo la reparación, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- ✓ Levantar acta para dejar constancia de la solución imparcial, equitativa y justa (Considerando el historial de convivencia de las partes), especificando acuerdos y fecha de seguimiento.
- ✓ Realizar seguimiento del caso y compromisos para verificar si la solución fue efectiva. Si se evidencia reincidencia, se procede a notificar al Padre de Familia y/o Acudiente como estrategia de acompañamiento.
- ✓ Remitir a la Gestión Académica y Disciplinaria para promover conciliación donde se establecen acuerdos y/o acciones restaurativas y de reparación. El Gestor podrá establecer estrategias como:
 1. Desescolarización hasta por tres (03) días.
 2. Correctivos Pedagógicos.
 3. Remisión a conciliación con el facilitador que corresponda en los casos que sea pertinente y firma de compromiso de convivencia.

Acciones Pedagógicas y Mediación Escolar (Proceso Restaurativo)

En coherencia con nuestro modelo de educación personalizada, las medidas correctivas en el Liceo tienen un carácter **formativo, preventivo y restaurativo**. No se consideran un fin en sí mismas, sino un medio para que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos y fortalezca su autonomía.

Parágrafo. Se capacitarán estudiantes como mediadores o conciliadores escolares, que podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Presente Manual de Convivencia

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Situaciones Tipo III.

Situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Ley 599 de 2000, Título IV, Libro 11)

1. Riñas entre dos o más personas que generen daños al cuerpo o a la salud.
2. Homicidio.
3. Acceso carnal violento.
4. Actos sexuales abusivos.
5. Expendio y distribución de sustancias psicoactivas.
6. Porte de armas.
7. Hurto.
8. Secuestro.
9. Extorsión.
10. Tortura.
11. Constreñimiento para delinquir.
12. Prostitución.
13. Trata de personas.
14. Pornografía o divulgación de contenido sexual de miembros de la comunidad educativa.
15. Todas las acciones que atenten contra la integridad... según el Código de Infancia y Adolescencia.
16. Todas las acciones tipificadas como delito según el Código de Policía 29 de Julio de 2016.

Protocolo de atención

- ✓ Solicitar versión libre por escrito de las partes del conflicto, garantizando confidencialidad a todas las partes.
- ✓ En caso de daño al cuerpo, garantizar atención inmediata de involucrados, remisión a las entidades competentes, se dejará constancia escrita.
- ✓ Informar acudientes de involucrados, se dejará constancia.
- ✓ Poner en conocimiento de la Policía Nacional, se dejará constancia por escrito.
- ✓ Se citará al CCEM en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia escrita.
- ✓ Independientemente de las acciones legales, el CCEM garantizará que las partes involucradas y Acudientes o Padres de Familia pueden exponer y precisar lo ocurrido, preservando la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Así mismo, impondrá acciones correctivas según las competencias del Comité, tendientes a proteger a la víctima, el supuesto ofensor y a los que informaron o hagan parte de la situación. En todo caso prevalece la autonomía institucional frente a las consecuencias de estas faltas; es decir, la decisión adoptada por el Comité no está condicionada por las autoridades competentes. Se dejará constancia por escrito.
- ✓ El presidente del CCEM reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado de manual a la ruta establecida por el Comité de Convivencia Municipal.
- ✓ Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar Montpelliano.

| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  | <i>Liceo Campestre Montpellier</i> |  |
| | Manual de Convivencia | Versión 2026 |

CAPÍTULO 6

SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)

Concepto, Objetivos y Criterios de Evaluación

Introducción

El sistema de evaluación escolar es un conjunto de acciones, revisión y análisis, articuladas que se fundamentan en nuestro modelo pedagógico que permite permanentemente apreciar el avance del aprendizaje en sus procesos académicos, sociales y personales realizados constantemente por los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el marco de la legislación vigente.

Para alcanzar estos objetivos, implementamos un programa integral que abarca la planificación, el acompañamiento cercano y la retroalimentación continua del desempeño de nuestros estudiantes. Nuestra meta primordial es que cada estudiante alcance la excelencia en los cinco enfoques Científico, Lingüístico, Artístico, Deportivo y Espiritual, tal como se establece en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En nuestra institución, la excelencia no es una aspiración excepcional, sino un estándar fundamental que esperamos que todos nuestros estudiantes superen en cada área y tema. Creemos firmemente que este objetivo es esencial, deseable y, sobre todo, alcanzable a través de nuestro compromiso educativo.

Objetivos

Los objetivos del SIEE en el Liceo Campestre Montpellier son los siguientes:

- a. Promover en cada estudiante la autonomía
- b. Brindar instrumentos para el desarrollo de la función ejecutiva y la capacidad volitiva
- c. Identificar las características individuales de cada estudiante para promover el desarrollo
- d. de sus talentos y el fortalecimiento de sus debilidades
- e. Hacer de la evaluación y autoevaluación permanentes una fortaleza que se convierta en la base sobre la que se sustente el desarrollo personal de cada estudiante y de los procesos de la institución en general
- f. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades
- g. en sus estudios implementando planes de mejoramiento.
- h. Analizar los resultados académicos de los estudiantes para detectar dificultades y diseñar adecuaciones que permitan un correcto proceso académico
- i. Acompañar institucionalmente a los Docentes para que desarrollen estrategias didácticas para solucionar problemas académicos de los estudiantes o para fomentar desempeños académicos superiores

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- j. Recopilar información que se convierta en insumo del Plan de Mejoramiento Institucional
- k. Determinar el logro de los objetivos académicos de cada estudiante y así permitir su promoción al grado siguiente.

MARCO LEGAL SIEE

El artículo 39 de la Ley 115 de 1994, determina que los Establecimientos Educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando. El artículo 148 de la Ley 115 de 1994: Funciones del MEN, establece en el Literal 2 las funciones de Inspección y vigilancia y en especial la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores. El artículo 5º de la Ley 715 de 2001 en los literales 5.5 y 5.6, determina que al MEN le corresponde establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y de la especificidad de tipo regional y de definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la educación.

RESOLUCION RECTORAL

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009 y 2247 de septiembre 11 de 1997 (Nivel preescolar).

EL CONSEJO DIRECTIVO En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1290 de 2009 en concordancia con la Ley 115 de 1994 y la ley 715 del 2001 y teniendo en cuenta que:

- a. La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente, la enseñanza científica, artística y profesional de todas las etapas del Proceso de creación de la identidad nacional.
- b. Que el artículo 80 de la Ley 115 de 1.994 refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes “...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio....”
- c. Que según el Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- d. Que el Colegio debe diseñar estrategias de evaluación de resultados que beneficien la calidad de la educación de sus estudiantes y garanticen su promoción significativa en el marco de la exigencia y la calidad que se propone en la institución dentro de su Proyecto Educativo Institucional.



RESUELVE:

Presentar a la Comunidad Educativa del Liceo Campestre Montpellier el presente documento que permite tener claridad frente a las disposiciones que establece la institución con respecto al proceso de evaluación de sus estudiantes. Avalado en la Resolución Rectoral.

Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes

Según lo establecido en el Decreto 1290 en el artículo N. 3 los propósitos de la evaluación de los estudiantes son:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

1. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
2. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar la promoción de estudiantes.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. La evaluación en la Institución está caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:
 - 4.1. INTEGRAL: Se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, evidenciando el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento a través de pruebas orales o escritas, actitudes, comportamientos, valores, desempeños cotidianos que evidencien sus logros a nivel personal y social. Enfatiza en el dialogo como instrumento de reflexión, análisis e indispensable en la solución de los conflictos.
 - 4.2. CONTINUA Y FLEXIBLE: Se realiza en forma permanente, para observar la superación y las debilidades que se presentan en el proceso de formación, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje, dificultades o limitaciones de tipo afectivo, familiar, físicas, discapacidad de cualquier índole, aportando a cada caso lo necesario para lograr procesos de aprendizaje exitosos para cada uno de los estudiantes y dando atención especial a las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. (art.13 del decreto 1290/09).
 - 4.3. LA EVALUACIÓN SISTEMÁTICA: responde a la misión, visión y principios institucionales, guarda relación con los fines y objetivos de la educación, los estándares de competencias, los contenidos del plan de estudios y responde a los retos mundiales.
 - 4.4. LA EVALUACIÓN CUALITATIVA: aunque se exprese también de manera cuantitativa responde a procesos descriptivos que implican sistemas de planeación, diseño, ejecución y control en la gestión de la calidad.
 - 4.5. LA EVALUACIÓN DEMOCRÁTICA: es participativa, favorece el trabajo en equipo e implica responsabilidad social. Tiene en cuenta diversas dinámicas como la autoevaluación en los estudiantes, entendida como la valoración y descripción de desempeños sobre sí mismo, fortalece la autocrítica y la capacidad para que reconozcan sus debilidades y fortalezas. La coevaluación, permite que los estudiantes se evalúen entre ellos mismos, mirando y valorando sus desempeños. La heteroevaluación, constituye una mirada formativa, valorativa y sumativa

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

sobre los desempeños.

- 4.6. **FORMATIVA Y PARTICIPATIVA:** Utilizando metodologías que permitan a los estudiantes desarrollar en las clases actividades de aprendizaje tales como: foros, mesa redonda, trabajo en equipo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, todo esto con el fin de alcanzar los desempeños y competencias propias del grado. Se busca con ello que lo aprendido en el aula de clase tenga resonancia no solo en el colegio sino en el entorno en los que el estudiante desarrolla sus actividades extracurriculares bien sean estas deportivas, artísticas o académicas.

Criterios de evaluación

En el Liceo Campestre Montpellier, la evaluación es un proceso diario y continuo que asegura que los estudiantes alcancen la Promoción Flexible: el respeto del ritmo de aprendizaje individual mediante el siguiente procedimiento:

1. Cada asignatura se divide en unidades y las unidades en actividades, cada actividad la cubre un texto autodidáctico.
2. El estudiante presenta evaluación de cada actividad. Si obtiene 90% pasa a la actividad siguiente. En caso contrario la repite hasta obtener este nivel de logro.
3. La obtención de 90% de calificación mínima, en cada una de las actividades que conforman una asignatura, determina su aprobación.
4. La aprobación de las asignaturas correspondientes a cada grado en la forma descrita, determina la promoción al grado siguiente o la obtención del diploma de Bachiller Académico para quienes cursen el grado 11°.
5. El trabajo autodidáctico permite evaluar el desempeño intelectual de los estudiantes en el acto mismo del aprendizaje pues la autodidaxia requiere siempre poner en juego las habilidades de saber-hacer en contexto, no solo la adquisición de conocimientos, destrezas y competencias. Así, se privilegia el desempeño, el hacer algo con lo que se sabe. Cuando la metodología es eficaz se hace evidente que el conocimiento está consolidado: el estudiante solo lo valida presentando un examen. Es decir, el peso de la evaluación no está en el examen; el peso de la evaluación está distribuido en todo el proceso de construcción del conocimiento.
6. El examen es solo un mecanismo de constatación o validación del conocimiento, de la habilidad del estudiante o de diagnóstico de sus deficiencias o dificultades para orientarlo en su proceso.

Es por eso que en el Liceo Campestre Montpellier podemos afirmar que el mejor evaluador del trabajo del estudiante en un tema es la capacidad de autodidaxia en el tema siguiente. A eso lo denominamos “cadena didáctica”, y es uno de los elementos fundamentales de la pedagogía intrínseca del Sistema. Así, todos los procesos de evaluación están presentes en el acto mismo de aprender; es por esto que en el desarrollo del currículo se considera acumulativo, aunque la evaluación regularmente se presenta de manera secuencial, un tema a la vez. Por tanto, los temas presentan un incremento de la complejidad en sus contenidos y cuando un estudiante no logra avanzar adecuadamente (lo cual no es frecuente) se hace necesario que trabaje bases del área o refuerzos temáticos.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

De esta forma se promueve la eficiencia, entendida como el logro de los temas en la menor cantidad de intentos posibles, el análisis de esta permite evaluar el nivel de desarrollo de la autonomía de los estudiantes.

En cada área de aprendizaje el estudiante debe lograr siempre el 100% de dominio sobre un tema para poder avanzar al siguiente, esto garantiza que el proceso se mantenga en los niveles de excelencia mínimos. Cuando el porcentaje del examen se encuentra entre el 90 y el 99% se considera el tema como logrado, pero el (la) estudiante para alcanzar la excelencia debe enviar una nota de taller, en la que corrija, complete, aclare o solucione los inconvenientes evidenciados en su examen. De manera tal que el estudiante comprenda la pequeña deficiencia que tuvo y cubra así el porcentaje faltante para el 100% (Excelencia). Cualquier resultado por debajo de 90% implica repetir el examen, siguiendo las indicaciones, consignadas en el Registro de Valoración Individual. Sin embargo, si el estudiante obtiene entre 85 y 89% debe presentar un examen corto; este es un nuevo examen específicamente diseñado para corregir el problema que se evidenció en su primera presentación, este examen se cuenta como un segundo intento y afecta el promedio de eficiencia.

Escala de valoración institucional

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación según el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, esto con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, indicando la equivalencia con la escala de valoración nacional. Nuestra escala de valoración está definida de manera cuantitativa y cualitativa, como se presenta a continuación.

Preescolar

En el Preescolar del Liceo Campestre Montpellier se promueve el perfeccionamiento de siete dimensiones del desarrollo de los estudiantes, estas son:

- a. Dimensión cognitiva
- b. Dimensión comunicativa
- c. Dimensión corporal
- d. Dimensión Espiritual
- e. Dimensión Estética
- f. Ciencias Integrales Informática

Básica Primaria, Secundaria y Media

En básica primaria y básica secundaria los resultados de los estudiantes con respecto a la escala de valoración nacional son los siguientes:



| ESCALA VALORATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL | | |
|--|-----------------------|---|
| Porcentaje | Letra De Calificación | Descripción De Logros |
| 99 - 100 | A+ | Desempeño Superior Sobresaliendo sobre los estándares |
| 96 - 98 | A | |
| 91 - 95 | A- | |
| 89 - 90 | B+ | Desempeño Alto Alcanzando o excediendo la mayoría de los estándares |
| 86 - 88 | B | |
| 81 - 85 | B- | |
| 79 - 80 | C+ | Desempeño Básico Alcanzando los estándares mínimos |
| 76 - 78 | C | |
| 71 - 75 | C- | |
| 69 - 70 | D+ | Desempeño Bajo No alcanza los estándares básicos |
| 66 - 68 | D | |
| 60 - 65 | D- | |
| 1 - 59 | F | Desempeño Insuficiente No alcanza ninguno de los estándares |

Desempeño Superior

El Desempeño Superior es el nivel más alto de logro académico y personal que un estudiante puede alcanzar. Se caracteriza por:

- ✓ **Excelencia académica:** El estudiante supera los estándares curriculares y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ✓ **Desarrollo integral:** Demuestra un desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo que supera los objetivos y metas de calidad establecidos en el PEI.
- ✓ **Cumplimiento y creatividad:** Alcanza todos los logros propuestos e incluso logros no previstos en los plazos asignados, siendo creativo, innovador y puntual en sus trabajos.
- ✓ **Pensamiento crítico:** Es analítico y crítico en sus puntos de vista.
- ✓ **Comportamiento ejemplar:** No presenta dificultades de comportamiento y se relaciona de manera positiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ **Sentido de pertenencia:** Manifiesta sentido de pertenencia institucional y participa activamente

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

en actividades curriculares y extracurriculares.

- ✓ **Liderazgo y colaboración:** Demuestra actitudes de liderazgo y capacidad para trabajar en equipo.

Desempeño Alto

El Desempeño Alto es un nivel de logro en el que el estudiante alcanza la totalidad de los objetivos propuestos en las diferentes áreas de formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se caracteriza por:

- ✓ **Logros académicos:** El estudiante alcanza los logros propuestos en todas las áreas y asignaturas.
- ✓ **Asistencia:** Tiene faltas de asistencia justificadas que no afectan su rendimiento académico.
- ✓ **Participación activa:** Desarrolla actividades curriculares específicas, mostrando un compromiso con su aprendizaje.
- ✓ **Superación personal:** Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, demostrando madurez y capacidad de mejora.
- ✓ **Sentido de pertenencia:** Manifiesta orgullo y sentido de pertenencia hacia la institución educativa.
- ✓ **Trabajo en equipo:** Desarrolla una buena capacidad para trabajar en equipo, colaborando con sus compañeros.
- ✓ **Cumplimiento:** Cumple de manera responsable con todas las tareas y trabajos asignados.

Desempeño Básico

El Desempeño Básico es el nivel mínimo de logro en el proceso de formación de un estudiante. Si bien le permite continuar avanzando, es necesario que fortalezca su trabajo para alcanzar niveles más altos. Se caracteriza por:

- ✓ **Logro mínimo:** El estudiante solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos, y a menudo necesita actividades especiales de recuperación para ello.
- ✓ **Asistencia limitada:** Tiene faltas de asistencia justificadas que, aunque no sean graves, limitan su proceso de aprendizaje.
- ✓ **Dificultades relacionales:** Presenta algunas dificultades en su relación con las personas de la comunidad educativa.
- ✓ **Superación de dificultades:** Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, lo cual es positivo.
- ✓ **Participación en actividades:** Desarrolla actividades curriculares específicas, aunque no siempre con el mismo nivel de compromiso que otros estudiantes.
- ✓ **Apoyo pedagógico:** Utiliza estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes, lo cual indica que busca mejorar.
- ✓ **Trabajo en equipo limitado:** Su capacidad para trabajar en equipo es limitada, lo que podría afectar su desempeño en proyectos colaborativos.

Desempeño Bajo

El Desempeño Bajo corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las diferentes áreas y asignaturas. Demuestra un ejercicio muy limitado en los procesos de desarrollo cognitivo,

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que no alcanza los objetivos y metas de calidad establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se caracteriza por:

- ✓ **No alcanza los logros:** No logra los objetivos mínimos en las áreas y asignaturas, necesitando actividades de apoyo para intentar superar sus dificultades.
- ✓ **Debilidades persistentes:** Incluso después de recibir actividades de apoyo, persiste en sus debilidades y no logra alcanzar los logros mínimos.
- ✓ **Faltas de asistencia:** Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- ✓ **Dificultades de comportamiento:** Muestra dificultades de comportamiento que pueden interferir con su propio aprendizaje y el de sus compañeros.
- ✓ **Incumplimiento de actividades:** Incumple constantemente con las actividades y trabajos propuestos en las diferentes áreas.

Desempeño Insuficiente

El desempeño Insuficiente Corresponde al estudiante que no alcanza los desempeños mínimos necesarios previstos en las Áreas / Asignaturas, mostrando un ejercicio prácticamente nulo en los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo. Su desempeño se encuentra muy por debajo de los objetivos y las metas de calidad establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se caracteriza por:

- ✓ **No alcanza los logros mínimos:** No logra superar las dificultades en las Áreas / Asignaturas, incluso con actividades de apoyo adicionales.
- ✓ **Estancamiento en el aprendizaje:** A pesar de los esfuerzos y las estrategias implementadas, el estudiante no muestra progreso ni mejora en su desempeño.
- ✓ **Faltas de asistencia reiteradas:** Presenta faltas de asistencia injustificadas de manera constante, lo que impide su participación en clase y dificulta su aprendizaje.
- ✓ **Dificultades de comportamiento graves:** Muestra dificultades de comportamiento que afectan negativamente el ambiente de aprendizaje y pueden perjudicar su relación con compañeros y docentes.
- ✓ **Incumplimiento total de tareas:** No cumple con las tareas y trabajos propuestos en las diferentes áreas, mostrando una falta de compromiso con sus responsabilidades académicas.

Dentro de la escala valorativa, se aplicará uno (1) como la nota mínima cuando los estudiantes renuncien y/o evadan sus responsabilidades académicas (evaluaciones, talleres, actividades, y demás donde solo escriben el nombre y no hay ninguna respuesta y/o solución), no presenten actividades en los espacios de recuperación y en caso de comprobarse fraude académico.

PROMOCIÓN.

El Comité de Evaluación y Promoción, como órgano subordinado del Consejo Académico, es el estamento encargado de validar la promoción de los estudiantes en el momento del año que alcance todos los objetivos académicos de su grado, esta es una característica fundamental de la promoción flexible. Con respecto al preescolar el Decreto 2247 en el capítulo I, artículo 10 señala: “En el nivel de educación preescolar no se

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”.

En el Liceo Campestre Montpellier la promoción flexible garantiza la inexistencia de la no promoción, ya que el grado no está atado al calendario. El estudiante se puede tardar más o menos un año para concluir los objetivos de su grado, esto depende de sus capacidades, su actitud y de elementos como la cantidad de bases.

Cuando un estudiante requiera trasladarse a otra institución educativa y haya alcanzado el 70% de avance en cada una de las áreas de su grado el Colegio aplicará la promoción por transferencia, es decir, le otorgará el grado que esté cursando como aprobado al considerar que alcanzó el nivel básico exigido por la Escala Nacional de valoración.

MECANISMOS PARA LA DEFINICIÓN, LA CREACIÓN Y LA SOCIALIZACIÓN DEL SIEE

El SIEE se define y se crea en la Resolución Rectoral N° 04 de 2024 y se aprueba por MANUAL del Consejo Directivo el 15 de noviembre del mismo año. Se incluye en el MANUAL de Convivencia y los DOCENTES son los encargados de su socialización.





CAPÍTULO 7

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRUEBAS DE ESTADO

Reglamentación del servicio social obligatorio.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad.

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de MANUAL con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Objetivo general:

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los educandos la inducción en asuntos laborales.

Reglamento interno del proyecto servicio social

- a. Cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio Hacer el servicio social que se presta fuera de la institución en una institución aprobada por el Liceo Campestre Montpellier.
- b. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

- c. Informar a la Secretaría Académica del Liceo Campestre Montpellier sobre el proyecto del servicio social.
- d. El servicio social debe cumplirse mientras se curse el grado 11º, pudiendo comenzarse desde el grado 10º.
- e. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica, avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el Colegio como a la institución afectada.
- f. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- g. Ser prudente en el manejo de la información.
- h. Mantener una excelente presentación personal.
- i. Mantener buenas relaciones personales.
- j. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- k. Cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
- l. Cada periodo, traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico El DOCENTE debe revisar periódicamente el avance del proyecto con cada uno de sus estudiantes.

Estímulos al proyecto servicio social

El rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras. En algunos casos particulares, y de MANUAL con la responsabilidad de los estudiantes, el Consejo Académico podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Sanciones al proyecto servicio social.

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve prestando el Servicio Social o alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para reiniciar el proyecto. cursar el año siguiente del que había sido aprobado, debe matricularse y terminar el porcentaje restante del grado aprobado por este mecanismo, para poder iniciar el grado en el que se matriculó.

El Consejo Académico, a través del Comité de Evaluación y Promoción debe estudiar los casos de los estudiantes que tengan más de un 10% de inasistencias injustificadas en su grado escolar para su posible no renovación de matrícula.

AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Todas las semanas, el día viernes, los estudiantes se autoevalúan, revisan el cumplimiento de su planeación semanal y analizan lo que hicieron bien durante la última semana, cuáles fueron sus dificultades y qué aspectos cambiarían de su trabajo.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes

Los estudiantes durante todo su proceso cuentan con el análisis y retroalimentación de cada una de sus presentaciones, que les ofrece la posibilidad de corregir sus dificultades para alcanzar la excelencia o de desarrollar talentos o habilidades especiales.

Semanalmente el Comité de Evaluación analiza los desempeños de los estudiantes que presentan dificultades o aptitudes sobresalientes, se determinan las acciones a realizar dentro de la institución como adecuaciones curriculares, métodos de evaluación alternativos, refuerzos, devoluciones y nivelaciones; además se pueden recomendar apoyos externos y citas de seguimiento con los acudientes en rectoría, dirección académica o coordinación de primaria y preescolar. En este mismo escenario se analiza la implementación del SIEE por parte de los directivos y docentes, y se deja registro en acta.

MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

Conducto regular:

- a. Personero (quien acompaña todo el proceso)
- b. Docente de Área
- c. Comité de Evaluación
- d. Consejo Académico
- e. Rector
- f. Consejo Directivo

Cualquier reclamación debe realizarse por escrito y debe estar mediada por el representante de taller y el personero de los estudiantes quienes deben servir de garantes de los derechos de los estudiantes según las funciones consignadas en el MANUAL de Convivencia. En caso de que no se siga el conducto regular, la reclamación no será tenida en cuenta, solo hasta que se sigan todos los pasos anteriormente indicados esta podrá ir ascendiendo a instancias superiores.

El encargado principal de la reclamación debe ser el estudiante, pero las familias pueden acompañar el proceso de manera cortés y respetuosa; no serán tenidas en cuenta reclamaciones, solicitudes y quejas que sean realizadas de manera irrespetuosa. Si al darle tránsito al debido proceso, la familia y el estudiante no quedan satisfechos con las acciones y respuestas del colegio, pueden acudir al jefe de núcleo educativo y finalmente a la secretaria de Educación.

El SIEE del Liceo Campestre Montpellier debe ser publicado en el MANUAL de Convivencia. Su actualización, resignificación y socialización se debe hacer anualmente en conjunto con el MANUAL. Durante todo el año escolar se pueden recibir actualizaciones y mejoras por parte de la comunidad educativa que, de ser

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

aprobadas, serán debidamente publicadas a través de la página Web y los demás canales de comunicación del Colegio.

Los estudiantes, acudientes, y directivos, durante el periodo de inducción, deben conocer el SIEE a través del MANUAL de Convivencia del Colegio. En la matrícula y firma de contrato, deben llenar el formato de constancia de lectura y conocimiento de este documento.

MECANISMOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

El decreto 1290 desde el artículo 12 es muy claro cuando afirma que el estudiante debe “ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales”. Es por esto que los estudiantes con estas necesidades, serán evaluados desde las competencias las cuales permiten una integralidad en los procesos no solo académicos sino cognitivos propios.

Dando cumplimiento al decreto 1421 de 2017, se les ajustarán los contenidos de las diversas áreas del Plan de Estudios Institucional, a través del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), de acuerdo a los diagnósticos que emitan los profesionales expertos, con el fin de conocer alguna particularidad, sensorial, cognitiva, psicológica o socioemocional que puedan tener dificultades a los aprendizajes y objetos de estudio.

Periódicamente por parte de la coordinación académica y el departamento de psico- orientación, harán seguimiento al PIAR, evidenciando las acciones realizadas en el aula de clase para estos estudiantes, incluyendo las estrategias de corte cualitativo en favor del proceso académico de cada uno.

- a. Realizar un proceso continuo de acompañamiento y observación para determinar el ritmo de trabajo talentos, habilidades, y/o dificultades de cada estudiante.
- b. Favorecer el desempeño escolar del estudiante de acuerdo a sus necesidades y formas de aprendizaje.
- c. Ser flexibles con el tiempo de desarrollo de actividades de acuerdo a su ritmo identificado.
- d. Trabajar con el apoyo del orientador escolar
- e. Acompañamiento psicológico grupal, desde el área socioemocional.
- f. Establecer padrinos para el apoyo entre compañeros de clase.
- g. Sensibilización de los grupos de estudiantes frente a las estrategias aplicadas en clase con los compañeros que lo requieran.
- h. Trato amable, no discriminante.
- i. Acompañamiento familiar.

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Protocolo Institucional de Atención, Seguimiento y Evaluación PIAR

La institución garantizará la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como instrumento pedagógico, evaluativo y convivencial para estudiantes con discapacidad, trastornos del neurodesarrollo, barreras de aprendizaje o necesidades particulares de apoyo.

La ruta institucional comprenderá:

Identificación de alertas por parte de docentes, directores de grupo, orientación escolar o familia.

Recolección de soportes pedagógicos, clínicos o conceptuales.

Mesa institucional PIAR con participación de familia, coordinación, docentes y orientación.

Definición de ajustes metodológicos, curriculares, evaluativos y convivenciales.

Seguimiento periódico con evidencia escrita.

Evaluación semestral de continuidad, modificación o cierre.

Parágrafo 1. Los ajustes definidos en el PIAR serán de obligatorio cumplimiento por parte de docentes, directivos y demás responsables del proceso formativo.

Parágrafo 2. Cuando se presenten situaciones convivenciales que involucren estudiantes con PIAR, el Comité Escolar de Convivencia deberá aplicar ajustes razonables, análisis contextual y medidas restaurativas proporcionales.

Ruta interna

Identificación de alerta

- Docente director de grupo
- orientación escolar
- Familia

Recolección de soportes

- concepto externo
- historia escolar
- observación pedagógica
- barreras detectadas

Mesa PIAR

- coordinación académica
- orientación
- docentes de área
- familia
- estudiante
- terapias externas cuando aplique

Diseño de ajustes

- Metodológicos Curriculares
- Evaluativos
- Convivenciales
- socioemocionales.

Seguimiento mensual

- registro en acta



- evidencias en aula
- revisión bimestral

Cierre semestral

- continuidad
- modificación
- egreso del PIAR
- remisión externa

Articulación con convivencia (Cap. 5):

Cuando una situación tipo I, II o III involucre a un estudiante con PIAR, el Comité de Convivencia deberá aplicar enfoque diferencial, ajustes razonables, análisis del contexto y medidas restaurativas proporcionales.

Esto fortalece lo que ya mencionan sobre enfoque diferencial.

GRADUACIÓN BACHILLER ACADÉMICO

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES: (DECRETO 1290, ARTICULO 11 Y 18 NUMERAL 11)

El título de Bachiller Académico, se otorgará a los estudiantes del grado Once, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en el PEI, de acuerdo a la ley y normatividad vigente. Para la graduación es obligatorio el cumplimiento:

- a. Certificado del servicio social obligatorio.
- b. Presentar el proyecto de grado y ser aprobado por el jurado.
- c. Haber presentado las pruebas saber ICFES, fijadas por el estado.
- d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

PRUEBAS DE ESTADO

Todos los estudiantes matriculados en la Institución están obligados a presentar las pruebas determinadas por el Estado en el momento y lugar que este y el Consejo Académico de la institución determinen. La no presentación de una de estas pruebas sin justa causa se considerará falta Situaciones Tipo III y podrá dar lugar a las sanciones correspondientes previstas.

Los estudiantes de grado decimo (10°), deberán presentar el examen ensayo de las pruebas saber 11°, como requisito para ser promovido a grado once (11°).

La presentación de las pruebas del Estado (Pruebas Saber ICFES) por parte de un estudiante de grado once (11°) mayor de edad por fuera del grupo del Colegio será causal de cancelación de matrícula, considerándose que con esta medida no se le viola el derecho a la educación puesto que él ha optado por su cuenta por una

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

forma de promoción también válida pero no contemplada en el PEI del Colegio y que es formalmente equivalente al traslado de Institución.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

Para garantizar que los líderes y profesores del colegio sigan las normas de evaluación establecidas en el SIEE, se tomarán las siguientes medidas:

1. **Conocimiento del SIEE:** Estudiar y entender a fondo el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).
2. **Participación activa:** Colaborar en la creación y desarrollo del SIEE.
3. **Criterios de evaluación claros:** Definir criterios de evaluación específicos para cada área, en línea con el SIEE.
4. **Aplicación en el aula:** Utilizar el SIEE durante las clases, explicando a los estudiantes los objetivos de la evaluación como parte del proceso de aprendizaje.
5. **Acciones de mejora:** Implementar estrategias preventivas para ayudar a los estudiantes a mejorar su desempeño.
6. Formular y elaborar el Sistema de Evaluación Escolar.
7. Orientar la socialización del SIEE a docentes, estudiantes y padres de familia.
8. Hacer seguimiento permanente de los planes de Área.
9. Realizar seguimiento permanente a la aplicación del SIEE por parte de los docentes y estudiantes.
10. Direccional al consejo Académico para la revisión de los casos remitidos a este por las comisiones de Evaluación y Promoción.

Acciones de la Rectora

- a. Liderar con la coordinación académica, los coordinadores de convivencia y docentes, el estudio de la legislación relacionada con la evolución escolar
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE
- c. Orientar la socialización del SIEE a docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad general
- d. Presentar el SIEE a los órganos del Gobierno Escolar (Consejo Académico y Directivo)
- e. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI
- f. Revisar los casos remitidos a la comisión de Evaluación y Promoción

Comisión de Evaluación y Promoción

La comisión de Evaluación y promoción son nombrados por el rector y conformados de la siguiente forma:

1. Rectora
2. Coordinador Académico
3. Coordinador de Convivencia
4. Titulares de grupo
5. Docentes catedra y/o que conozcan los estudiantes
6. Psicóloga y/o orientador escolar

| | | |
|--|---|--|
|  | <p><i>Liceo Campestre Montpellier</i></p> |  |
| <p>Manual de Convivencia</p> | | <p>Versión 2026</p> |

7. Delegado del consejo de padres

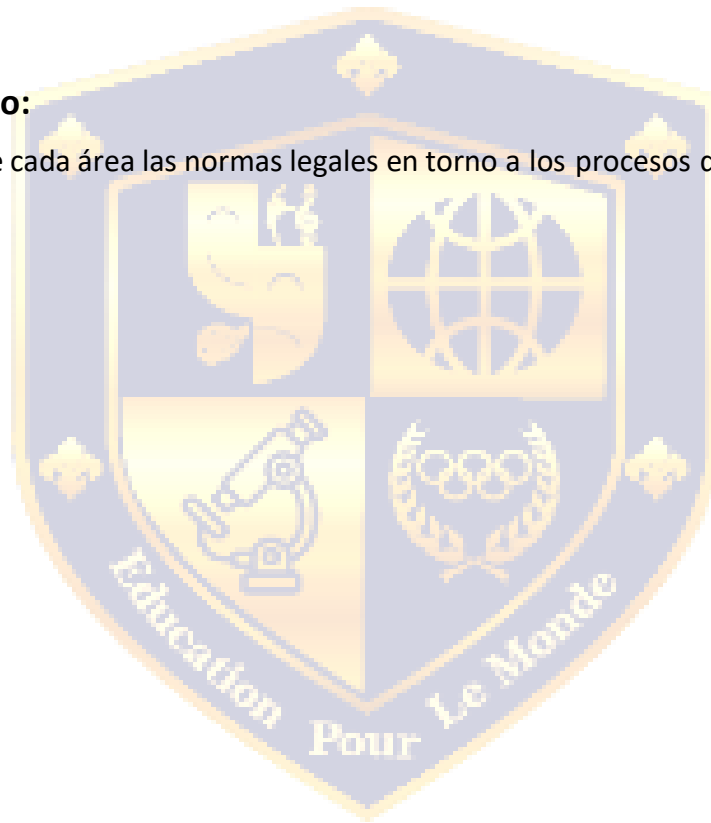
Responsables

Coordinador de Convivencia:

- a. Liderar con el equipo Docente el estudio del SIE
- b. Colaborar en la actualización y elaboración del SIE
- c. Realizar seguimiento permanente a la aplicación del SIE por parte de estudiantes y docentes.
- d. Dirigir las comisiones de Evaluación y Promoción, para la revisión de estrategias conformadas en el SIE.

Coordinador Académico:

Liderar con los docentes de cada área las normas legales en torno a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.





CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES FINALES

1. Definiciones

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| <h2>Manual de Convivencia</h2> | | <p>Versión 2026</p> |

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Vulneración de Derechos de los NNA (Niños, niñas y adolescentes): Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de Derechos de los NNA (Niños, niñas y adolescentes): Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. **(Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal versión 2 dirección de inspección y vigilancia Bogotá D.C, abril 2021).**

2. Sistema Institucional de PQRS

La institución adopta el Sistema Institucional de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF) como mecanismo formal de participación, mejora continua, garantía del debido proceso y atención a la comunidad educativa.

Las PQRSF podrán radicarse a través de:

Canales de radicación

- Colegium (módulo agenda/comunicaciones)
- correo institucional
- recepción física
- página web
- buzón institucional
- rectoría
- coordinación
- convivencia
- administrativo

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
|  | <h1>Liceo Campestre Montpellier</h1> |  |
| | <h2>Manual de Convivencia</h2> | Versión 2026 |

Clasificación y responsable de respuesta

Clasificación

- ✓ Académicas → Coordinación académica
- ✓ Convivencia → Coordinación de convivencia / Comité
- ✓ Administrativas → Gerencia / cartera / secretaría
- ✓ PIAR e inclusión → orientación + coordinación

Parágrafo. Toda PQRSF deberá generar número de radicado, responsable asignado, fecha de recepción, fecha de respuesta y cierre.

Términos de respuesta

Los términos máximos de respuesta serán:

- ✓ Peticiones generales: quince (15) días hábiles.
- ✓ Solicitud de documentos e información: diez (10) días hábiles.
- ✓ Consultas: treinta (30) días hábiles.
- ✓ Situaciones urgentes de convivencia o posible vulneración de derechos: entre veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ Situaciones Tipo II y III: atención inmediata según Ruta de Atención Integral.

Parágrafo 1. Los términos aquí establecidos se aplicarán en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.

1. Peticiones generales: 15 días hábiles
2. Solicitudes de documentos/información: 10 días hábiles
3. Consultas: 30 días hábiles
4. Quejas urgentes de convivencia o presunta vulneración: 24 a 48 horas
5. Situaciones Ley 1620: inmediata activación

Parágrafo 2. Toda respuesta deberá ser clara, de fondo, congruente con lo solicitado y debidamente notificada por canal oficial.

Toda PQRS deberá generar radicado, trazabilidad, responsable, fecha de respuesta y cierre.

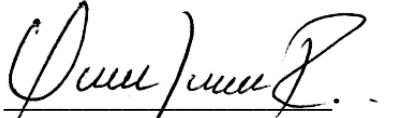
3. Interpretación del MANUAL de convivencia

La interpretación de las disposiciones contenidas en este MANUAL, deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática, y pluralista de MANUAL con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de este MANUAL de Convivencia, con respecto a las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia. VIGENCIA El presente MANUAL reemplaza todos

| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  | <i>Liceo Campestre Montpellier</i> |  |
| Manual de Convivencia | | Versión 2026 |

los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas. Comuníquese, publíquese y cúmplase a partir de la fecha de expedición.

Dada en el municipio de Chía a los 20 días del mes de Diciembre de 2025.



VIRIDIANA FRANCO ROJAS
RECTORA.



| | | |
|--|---|--|
|  | <h1 style="text-align: center;"><i>Liceo Campestre Montpellier</i></h1> |  |
| <h2 style="text-align: center;">Manual de Convivencia</h2> | | <p style="text-align: right;">Versión 2026</p> |

Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional, (116), 1-263. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Ley 115. (1994). Por la cual se expide la Ley General de Educación. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial, (41.346). https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-117070_archivo_pdf.pdf
- Ley 1098. (2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial, (46.271). https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.pdf
- Ley 1620. (2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se reglamenta el Programa de Convivencia Escolar. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial, (48.797). <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Proyectos-de-Calidad/322486:Ley-de-Convivencia-Escolar>
- Decreto 1075. (2015). Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial, (49.533). <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar/402845:Decreto-1075-de-2015>
- Decreto 1860. (1994). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial, (41.451).
- Decreto 1290. (2009). Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial, (47.303).
- Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial, (48.908).
- Ley 1732. (2014). Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial, (49.272).
- Decreto 1421. (2017). Por el cual se reglamenta la Ley 1618 de 2013, en lo concerniente a la inclusión escolar. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial, (50.177).
- Ministerio de Educación Nacional. (2025). Directiva 001 de 2025: Foros educativos 2025. <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=181433>